

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 105 · Lunes, 8 de junio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.—	4.294
— Secretaría General.—	4.306

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Sanciones. Córdoba.—	4.308
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	4.308
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba.—	4.309
— Unidad de Vía Ejecutiva. Córdoba.—	4.310
— Unidad de Recaudación Ejecutiva 1. Córdoba.—	4.313
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.—	4.313
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.318
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.—	4.319
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.320

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Hacienda.—	4.324
-------------------------------	-------

AYUNTAMIENTOS

Palma del Río, Córdoba, La Rambla, Villanueva de Córdoba, Baena, Benamejí, Hinojosa del Duque, Iznájar, Encinas Reales, Belalcázar, Lucena y Villaviciosa de Córdoba	4.324
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Baena, Montilla y Córdoba	4.349
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Obejo, El Viso y Peñarroya-Pueblonuevo ..	4.351
Juzgados.— Córdoba	4.352

OTROS ANUNCIOS

Consortio para el Desarrollo del Entorno del Embalse de Iznájar. Iznájar (Córdoba).—	4.352
---	-------

149450669106	DIAZ CAMUÑAS, LUIS MIGUEL	70347185	MADRIDEJOS	16.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450638900	PADILLA RUIZ, MARIA ANGELES	51670019	OCAÑA	16.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450794740	ROMERO VENTAS, BERNARDO	03834622	SONSECA	09.02.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450522429	LA HOSTERIA DE MEJICO 10 S	B45575081	TOLEDO	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450620245	VALMUAX SL	B96227483	ALAUQUAS	09.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140450588500	CAMARA CATALAN, JUAN ANTONI	20400623	AYORA	06.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
149450547840	RIVERSIDE TRADING SL	B97156129	BENIFAIO	19.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450616011	GASCO COTARIELLA, FRANCISCO	48438614	BURJASOT	27.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450648127	GASCO COTARIELLA, FRANCISCO	48438614	BURJASOT	09.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450501438	CARVALLO, MA DE FATIMA	X0612894J	LA POBLA DE VALLBONA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450609626	VENTO CEBOLLADA, FRANCISCO	24303464	MANISES	09.12.2008	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140402606340	SOLER MORAN, VICENTE IGNACI	48292063	ONTINYENT	19.02.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
140048814276	TIMOTEO ABAD, MARIA CECILIA	X3690182Q	PICANYA	13.11.2008	70,00	RD 1428/03	106.2	(a)
149450629388	GARCIA CARMONA, RICARDO	52656295	SAN ANTONIO DE BENAGEBER	27.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450703631	MAROUH, ADIL	X6752793Q	VALENCIA	09.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
140048932110	CODINA GOMEZ, PEDRO	19504431	VALENCIA	30.01.2009	150,00	RD 1428/03	106.2	(a)
140450648727	SANCHEZ CATALA, JOSE F.	19852156	VALENCIA	16.08.2008	300,00	1 RD 1428/03	052.	4 (b)
149450688459	CASTAÑO RELAÑO, MARIA ISABE	30514382	XERESA	05.01.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450640414	JAUREGUI LOPEZ DE ARCAUTE,	16259043	VITORIA GASTEIZ	16.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450740585	AREA DE SERVICIOS LA MUELA	B99051609	LA MUELA	04.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450605864	TAUROZASA S L	B50686039	ZARAGOZA	09.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450598975	TAUROZASA S L	B50686039	ZARAGOZA	09.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450604112	MEFINAC SERVICIOS SL	B99116741	ZARAGOZA	29.12.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450591981	MENGIBAR VILCHES, JUAN JESU	25451302	ZARAGOZA	28.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
149450610355	NAVARRO GOMEZ, JESUS	29110889	ZARAGOZA	27.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)

Córdoba, 15 de mayo de 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico,
Fdo.: José Antonio Ríos Rosas.

Secretaría General Núm. 5.396

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Abdelkabar Laaguid, nacional de Marruecos, con nº de expte. 09/1447 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«La presente comunicación tiene por objeto informarle, según preceptúa el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que se ha iniciado el procedimiento administrativo cuyos datos se indican a continuación:

Núm. Expediente: 140020090001447

Objeto: Renovación de autorización de trabajo y residencia.

Nombre y apellido del trabajador/a: Abdelkabar Laaguid

Localidad: Lucena

Nacionalidad: Marruecos

Silencio Administrativo: Estimativo

Plazo de resolución: tres meses

Fecha de entrada: 27-04-2009

Haciéndole saber que de la documentación aportada se desprende que la misma se encuentra incompleta, siendo necesarios los documentos que a continuación se indican, de conformidad con el R. Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 7.01.2005) que aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000:

- Original y copia del pasaporte en vigor o copia completa compulsada.

- Oferta de trabajo / Contrato de trabajo.

- Certificado de empadronamiento.

- Copia de la tarjeta que se pretende renovar.

Significándole que si en plazo de diez días no aporta la documentación señalada se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 42.5.a) de la mencionada ley, le comunico que con esta fecha queda suspendido el plazo establecido para resolver el procedimiento y notificar la resolución al interesado, por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o por el transcurso del plazo concedido para ello. No obstante lo anterior y de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, se inadmitirá a trámite la solicitud si incurre en alguno de los supuestos establecidos en la citada Ley.

Córdoba, 14 de mayo de 2009.— El Secretario General. José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 5.397

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación Autorización de Residencia y Trabajo, relativa a la solicitud formulada por Inmobiliaria Ros Vita S.L. a favor de el/la ciudadano/a extranjero/a Berenice Ramirez Mateo, nacional de Republica Dominicana, con NIE X-5602245C, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado, RESUELVE:

DENEGAR autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen:

A la empresa se le ha requerido que acredite disponer de medios económicos y materiales para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación. Al respecto la documentación aportada ha sido el impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio 2007 en el que se constata que la empresa no dispone de medios económicos y materiales; circunstancia que constituye causa de denegación de la autorización solicitada conforme al artículo 53.1 f) del Real Decreto 2393/2004.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba, 14 de mayo de 2009.— El Subdelegado del Gobierno,
Fdo.: Jesús María Ruiz García.— El Secretario General,
Fdo.: José Antonio Caballero León.

Secretaría General

Núm. 5.398

Intentada la notificación en el último domicilio conocido relativa a la solicitud de renovación de autorización de trabajo y residencia, a favor del ciudadano/a extranjero/a Hamma Eddah, nacional de Marruecos, con NIE X-9079405V, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a el/la interesado/a es una Resolución del Subdelegado del Gobierno, en la que acuerda Desestimar Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución que denegó la renovación de autorización de trabajo y residencia, expediente número 140020090000060, nº extranjero 370023771, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos que se exponen:

Primero: De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde a esta Delegación del Gobierno, como superior jerárquico del órgano administrativo que dictó la resolución recurrida, conocer y resolver el recurso de alzada interpuesto.

Segundo: Al presente supuesto resulta aplicable el artículo 47 del Real Decreto 2393/2004, en su apartado 3), el cual se remite al artículo 98, relativo a la situación de residencia o de residencia y trabajo por parte de los extranjeros que hayan sido titulares, durante al menos un año, de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales. Para la concesión de esta autorización, si el extranjero estuviera habilitado para trabajar por cuenta ajena (como ocurre en el caso que nos ocupa), será preciso cumplir los requisitos previstos en el artículo 54.

Tercero: El solicitante es titular de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales con autorización para trabajar, con validez desde 07/02/2008 hasta 06/02/2009. El artículo 54.4 del Real Decreto 2393/2004 establece que se renovará la autorización del trabajador que haya tenido un periodo de actividad de al menos tres meses por año, siempre y cuando acredite una serie de requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Consultada la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social indica que, durante la vigencia del permiso, ha estado en situación de alta 16/10/2008 hasta 04/12/2008 (50 días); desde 27/12/2008 hasta 18/01/2009 (23 días); y desde 29/01/2009, continuando a la fecha de finalización de vigencia de la autorización (9 días hasta dicha fecha); habiendo cotizado un total de 82 días en el periodo del año de vigencia de la autorización. Las alegaciones formuladas por el interesado no desvirtúan la resolución adoptada, por cuanto no se cumple el mencionado requisito de actividad laboral, así como tampoco el requisito de haber buscado activamente empleo, ya que, a la vista de los datos obrantes en el expediente, la búsqueda de empleo a través de la inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo comienza el 04/09/2008 (habiéndose comenzado la vigencia de la autorización el 07/02/2009, y sin haber desarrollado actividad laboral alguna en todo ese periodo.

En virtud de lo expuesto y atendiendo a los fundamentos jurídicos e informes que se han tenido en cuenta al dictar la resolución objeto de este recurso, esta Delegación de Gobierno resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la denegación de la renovación de trabajo y residencia, que se confirma en todos sus términos, al concurrir los motivos expuestos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Comuníquese esta resolución al/la interesado/a, a la Comisaría Provincial de Policía de Córdoba.

Córdoba, 14 de mayo de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Fdo: Jesús María Ruiz García.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Secretaría General
Núm. 5.399

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Luz Marly Torres Morales, nacional de Colombia, con nº de expte. 08/6433 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 45 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, acuerda:

Denegar la autorización de residencia temporal circunstancias excepcionales solicitada por razones de arraigo, según lo establecido en el art. 45.2.b del citado Real Decreto, al concurrir los motivos que se exponen:

- La extranjera no acredita su permanencia continuada durante un periodo mínimo de tres años según se desprende de las anotaciones de entrada y salida de España que existen en el pasaporte aportado por la interesada.

- La empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según se establece en el art. 45.7 del citado Real Decreto en relación con el art. 50.c.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000, citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.”

Córdoba, 14 de mayo de 2009.— El Subdelegado Del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Secretaría General
Núm. 5.400

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Rachid Farhat, nº de expte. 09/1314 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con su solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia presentada con fecha 17/04/2009, se observa la falta de los documentos más abajo reseñados. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de le REQUIERE, para que en el plazo de 10 días, aporte la documentación señalada, significándole que de no cumplimentarse lo requerido, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992 antes citada, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida: Contrato en vigor, ya que el aporte junto con la solicitud de renovación de fecha 17-04-2009 con la empleadora Angeles Romero Arroyo finalizó el día 13-04-2009

Córdoba, 14 de mayo de 2009.—El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
Sanciones
CÓRDOBA
 Núm. 5.376

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de Mayo de 1997 (BOE núm. 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de Suspensión; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	Localidad	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS.
140048139561	J M REY	80076185	BADAJOS	11/12/2007	150,00 €	RD 2822/98	021-2		
140048218930	J GALVEZ	30449985	MONTALBAN DE	21/02/2008	10,00 €	RD 2822/98	026-1		
140048514293	J M LEON	30469869	CORDOBA	14/03/2008	150,00 €	RD 1428/03	146-1	04	
149402216442	A M PRIETO	79218437	CABRA	17/12/2007	400,00 €	RDL 339/90	072-3		
149402284186	L D LOZOYA	52371223	FUENLABRADA	17/03/2008	310,00 €	RDL 339/90	072-3		
149402293965	J LOPEZ	50968050	GETAFE	16/01/2008	400,00 €	RDL 339/90	072-3		

Córdoba, 15 de mayo de 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico,
 Fdo.: José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.320

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIOPARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, nº 3 y 10, nº 1, ambos en relación con el artículo 14, nº 1 Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo

Herederos de: Transito Dominguez Estepa; 8 0 1 4 2 8 4 8 ; 090000596; 31,01; 3%5%10%20%; 31,94. 32,56. 34,11. 37,21; 01/12/2008 30/12/2008; Haber percibido un importe superior al que correspondía en función de las jornadas realizadas.

Córdoba, a 11 de mayo de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martinez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.322

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.—D.N.I.—Expediente.—Importe.—Tipo Recargo.—Importe con Recargo.—Período.—Motivo
Herederos de: Luís Barranco Merino;30039843; 090000796; 372,17; 3%5%10%20%; 383,34. 390,78. 409,39. 446,60; 04/10/2008 30/10/2008; Defunción.

Córdoba, a 11 de mayo de 2009.—El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.413**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, a D/D^a Ana Aguilar Rosas, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle La Cerámica 2, Esc. 1, B-D, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se

publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de mayo de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.414**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, a D/D^a Ana Espejo Estepa, con domicilio en La Rambla (Córdoba), calle Montiel 7-A, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de mayo de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.415**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/D^a Laura Gajete Mañani, con DNI 30.957.373, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle Ladreros 4-2, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de mayo de 2009.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración 1401
CÓRDOBA
Núm. 5.401**

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración se envía Resolución de 12 de diciembre de 2007 del expte. de Devolución de cuotas nº 14-01-2008-0-1764891, de D. Francisco Enrique Román del Castillo, con domicilio en Avda. del Aeropuerto 10-A-A-3º 3; 14004 Córdoba.

Resultando el interesado desconocido, e ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. De 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a lo siguiente:

En relación con su escrito de fecha 28 de Noviembre de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el periodo mayo 2008 a mayo 2008, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente resulta acreditado el ingreso duplicado de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

Resuelve

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 298,31 euros, más 0,17 euros correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 298,48 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

Mod.TC-13/10.1- El pago se efectuará por Formalización (298.48 euros)

Córdoba, 20 de mayo de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Vía Ejecutiva
CÓRDOBA
Núm. 5.402

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:
NUM. REMESA: 14 00 1 09 000005

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 021006201778	0611	SANCHEZ TEBAR JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
02 02 08 00220360		CL PEDRO GOMEZ 40	14960	RUTE		02 02 351 09 001561369	02 02
07 041007080507	0611	ENNASSARI - HASSAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
04 02 99 00016996		CL IZNAJAR 56	14800	PRIEGO DE CORDOBA		04 02 351 09 004206107	04 02
07 041021446308	0611	KABLI - ABDELLATIF			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
04 02 03 00607111		CL EL AGUA 13 2 1	14960	RUTE		04 02 351 09 004212470	04 02
07 041034083687	0611	MAATIA - ABDERRAHIM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
04 02 08 00015146		CR ADAMUZ ALGALLARIN FCA DEHESA LOR 0	14430	ADAMUZ		04 02 351 09 004236722	04 02
10 06106591247	0111	NEM COCINAS S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 01 08 00301517		AV GRAN CAPITAN 46 5 1	14006	CORDOBA		06 01 313 09 001064082	06 01
07 141003406059	0611	PEREZ GONZALEZ SANTIAGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 04 03 00081155		CL CERVANTES 19	14290	FUENTE OBEJUNA		06 04 313 09 001089445	06 04
07 141003406059	0611	PEREZ GONZALEZ SANTIAGO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
06 04 03 00081155		CL CERVANTES 19	14290	FUENTE OBEJUNA		06 04 351 09 001125922	06 04
07 411100355592	0611	BOUMAIZA - ABDELKIBIR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
07 04 09 00064907		CL RONDA PASEO VIEJO 5 BJ C	14900	LUCENA		07 04 218 09 003938552	07 04
07 411100355592	0611	BOUMAIZA - ABDELKIBIR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
07 04 09 00064907		CL RONDA PASEO VIEJO 5 BJ C	14900	LUCENA		07 04 351 09 002877010	07 04
07 071048246245	0521	TANASE - IONEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
07 06 08 00343316		CL CASTILLO DE ASPAVIA 9	14857	NUEVA-CARTEYA		07 06 218 09 004681816	07 06
07 140073562369	0521	CEBALLOS MOHEDANO RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 02 08 00087492		AV GOYA 24 1 3	14700	PALMA DEL RIO		08 02 218 09 015284960	08 02
07 080348495865	0521	FISICA FERNANDEZ CECILIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 19 03 00030889		JUAN RAMON JIMENEZ 7	14413	GUIJO		08 19 218 09 012801356	08 19
07 080348495865	0521	FISICA FERNANDEZ CECILIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 19 03 00030889		JUAN RAMON JIMENEZ 7	14413	GUIJO		08 19 313 09 015987909	08 19
07 081151352074	0521	MONTIEL GUERRA JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 22 08 00181332		CL TOLEDO 19 1 1*	14960	RUTE		08 22 313 09 016105016	08 22
07 081158184009	0611	RODRIGUEZ FERNANDEZ LIDIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 26 09 00074389		CL TEGUCIGALPA 0 BJ 2	14700	PALMA DEL RIO		08 26 218 09 018687337	08 26
10 10104185660	0114	REY ARNAU JACINTO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
10 01 06 00174250		CL ARFE 11 B	14011	CORDOBA		10 01 212 09 001083525	10 01
07 140076584022	0521	MARTINEZ OLMO JUAN CARLOS			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
11 04 08 00482281		CT PALMA DEL RIO KM 9.200 0	14710	VILLARRUBIA		11 04 333 09 002798944	11 04

10 01 AV DE ESPAÑA 14	10001 CACERES	927 0620043	927 0620044
10 03 CL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 10	10200 TRUJILLO	927 0322284	927 0322481
11 04 CL LUJA 4	11500 PUERTO DE STA. MARIA	956 0541045	956 0542057
11 06 AV DE ARCOS 69	11650 VILLAMARTIN	956 0730055	956 0730080
12 01 CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
13 01 RD RONDA DE ALARCOS 36 00 BJ	13001 CIUDAD REAL	926 0215690	926 0216417
16 01 PQ SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
21 04 CL BLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C 0	21006 HUELVA	959 0235802	959 0235569
22 01 AV PARQUE 5 3° D	22003 HUESCA	974 0294345	974 0294346
25 03 CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
28 04 CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 05 CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
28 07 CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5443244	091 5448327
28 09 CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
28 21 TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 29 AV DE EUROPA 8	28224 POZUELO DE ALARCON (091 3512129	091 3528285
28 30 CL ARROYOMOLINOS 59	28938 MOSTOLES	091 6480060	091 6480062
29 02 CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
29 03 CL SAN AGUSTÍN 14	29200 ANTEQUERA	095 2704899	095 2701203
29 04 AV ANTONIO BELÓN 16	29600 MARBELLA	095 2829336	095 2829302
29 05 AV DE ANDALUCÍA 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2564717	095 2567559
29 06 CL ROBLE 5	29651 LAS LAGUNAS-MIJAS	095 2197092	095 2585461
29 08 CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5	29007 MALAGA	095 2619500	095 2619515
29 09 AV ANDALUCIA 46	29680 ESTEPEONA	095 1901125	095 2808925
30 03 CL GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274
30 06 CL ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395000
30 07 CL NTRA.SRA DEL CARMEN 6	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
37 03 CT SALAMANCA 24 BJ	37700 BEJAR (SALAMANCA)	923 0411232	923 0411000
41 04 CL SAN JACINTO 109	41010 SEVILLA	095 4347491	095 4347492
41 05 CL ORELLANA 10	41500 ALCALA DE GUADAIRA (095 5699175	095 5699173
41 07 CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
41 09 AV PABLO PICASSO 0	41018 SEVILLA	095 4591731	095 4591756
43 02 CL BERTRAN CASTELLET 4 - - -	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
43 04 CL INDUSTRIA 17	43700 EL VENDRELL	977 0665703	977 0665702
44 01 AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
46 03 CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
47 03 CL JOAQUIN MARIA JALON 20	47008 VALLADOLID	983 0228470	983 0228473

Córdoba, a 20 de mayo de 2009.— El/La Director/a Provincial,
Fdo. Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 5.403

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE.— DNI/CIF.— NOMBRE O RAZON SOCIAL.— Nº DOCUMENTO.— DILIGENCIA.— DOMICILIO.— CP.— LOCALIDAD.

14010800098831; 030821984Y; CARO ESTEVEZ JOSE MARIA; —; NOT.DEUDA CONYUGE; CL MAESTRO ELOY VIRO 6 BJ C; 14700; PALMA DEL RÍO.

14010800098831; 030821984Y; GONZALEZ ESCOBAR ESPERANZA; —; NOT.DEUDA CONYUGE; CL MAESTRO ELOY VIRO 6 BJ C; 14700; PALMA DEL RÍO.

14010800147230; 080145443B; MARTINEZ DOMENECH EMILIO; 14 01 333 08 006475472; NOT.EMB.VEHICULO; CL DUQUE DE RIVAS, 10; 14700; PALMA DEL RÍO.

14010800302632; 030543881L; ROSALES BUENO FRANCISCO; —; AMPL.EMB.SALARIO; CL LOS MOCHOS 257; 14720; ALMODOVAR DEL RIO.

14010800325870; 0X7953414Z; ALEXANDRU — MARIAN; —; AMPL.EMB.SALARIO; CL CIGUELA, 5-1-1; 14700; PALMA DEL RÍO.

14010800327385; 0X7953417V; ALEXANDRU — GRUIA; —; AMPL.EMB.SALARIO; CL CIGUELA, 5-1-1; 14700; PALMA DEL RÍO.

14010800327486; 0X7953416Q; ALEXANDRU — OCTAVIAN; —; AMPL.EMB.SALARIO; CL CIGUELA, 5-1-1; 14700; PALMA DEL RÍO.

14010800327587; 0X7953409D; ALEXANDRU — VALENTINA CLARA; —; AMPL.EMB.SALARIO; CL CIGUELA, 5-1-1; 14700; PALMA DEL RÍO.

14010800540886; 023281511Z; RUIZ CARRILLO CRISTINA; —; AMPL.EMB.SALARIO; CL ROSARIO 28; 14700; PALMA DEL RÍO.

14010890008030; 045735482M; ROMERO SANTIAGO DAVID; —; NOTIF.EMB.SALARIO; AV. BARCELONA, 12º 2; 14010; CÓRDOBA.

14010990000478; 030986300X; AVENDAÑO CASTRIP ANGELA MARIA; —; REQUER.BIENES; PJ RAFAEL ROMERO DE TORRES, 3-2º; 14010; CÓRDOBA.

14010990001690; 014620194Z; DOMINGUEZ RIVERO DANIEL; —; REQUER.BIENES; CL JUANITA EL DEL CINE, 126; 14120; FUENTE PALMERA.

14010990003310; 045746600Z; GARRIDO RUIZ JAVIER; —; REQUER.BIENES; VEREDON DE LOS FRAILES, 358; 14710; VILLARRUBIA.

14010990004724; 080120844E; ENRIQUEZ GALLARDO ISAAC; 14 09 050027037; PROV. APREMIO; CL LOS OLIVOS, 4; 14700; PALMA DEL RÍO.

Córdoba 19 de mayo de 2009.— El Recaudador Ejecutivo,
Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Núm. 5.698

Notificación a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

0521	07	141016688591	SALINAS ARIZA MIGUEL ANG	PJ DE LA CRUZ 3	14010	CORDOBA	03	14	2008	025652675	1008	1008	293,22
0521	07	141016794079	SANTOS RODRIGUEZ JOSE	CL ESTRELLA ALTAIR 1	14007	CORDOBA	03	14	2008	025869008	1008	1008	293,22
0521	07	141017240279	BLANCO LEMOS MARIA JESUS	CL CAMINO DE LA CEPE	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2008	025558002	1008	1008	293,22
0521	07	141017940905	TELLEZ PASO RAUL	PJ SABULAR 3	14010	CORDOBA	03	14	2008	025558507	1008	1008	293,22
0521	07	141019438139	UCEDA IBARRA NATALIA	CL DE LA LIBERTAD 3	14730	POSADAS	03	14	2008	025559517	1008	1008	293,22
0521	07	141020756329	MAESTRE GARCIA SERGIO	AV CARLOS III 4	14014	CORDOBA	03	14	2008	025873149	1008	1008	308,90
0521	07	141022114935	SILLERO FRESNO JOSE CARL	CL DR BARRAQUER 7	14004	CORDOBA	03	14	2008	025658032	1008	1008	293,22
0521	07	141022560529	ALGAR MESA RAFAEL	UR DOÑA MANUELA 29	14014	CORDOBA	03	14	2008	025875270	1008	1008	293,22
0521	07	141024306024	LOPEZ CABELLO SERGIO	CL SEVILLA 44	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2008	025564769	1008	1008	293,22
0521	07	141024428787	DE MORA BRETONES MARIA D	PJ EBANISTA SOTO MOR	14010	CORDOBA	03	14	2008	025564971	1008	1008	293,22
0521	07	141024801532	GALLARDO CARMONA ANTONIO	AV BLAS INFANTE, 2	14014	CORDOBA	03	14	2008	025876987	1008	1008	293,22
0521	07	141025514682	BLAZQUEZ RIOSALIDO ANA I	CL CONQ.ORDOÑO ALVAR	14010	CORDOBA	03	14	2008	025565678	1008	1008	293,22
0521	07	141026169232	CARRASCO ROSA FRANCISCO	CL BENERABLE JUAN DE	14010	CORDOBA	03	14	2008	025565981	1008	1008	293,22
0521	07	141026408500	DIAZ PASCUAL OSCAR	CL HERNANDO DE MAGAL	14010	CORDOBA	03	14	2008	025566183	1008	1008	293,22
0521	07	141031635382	LUQUE --- VALERIE ROSA	CL NTRA. SRA. DEL VA	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025665106	1008	1008	293,22
0521	07	141033764029	LOPEZ SERRANO LUIS	CL PRIMERO DE MAYO 4	14014	CORDOBA	03	14	2008	025883455	1008	1008	293,22
0521	07	141034571957	PINILLA CURROS JOSE	AV NUESTRA SEÑORA DE	14010	CORDOBA	03	14	2008	025571742	1008	1008	293,22
0521	07	141038943526	CABRERA SOLAZ MIGUEL ANG	AV JAZMIN 10	14007	CORDOBA	03	14	2008	025886384	1008	1008	293,22
0521	07	141039229068	MARTIN MURILLO JUAN JOSE	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA	03	14	2008	025572348	1008	1008	293,22
0521	07	141042128055	ALMAGRO SERRANO RAFAEL L	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA	03	14	2008	025670762	1008	1008	293,22
0521	07	141045157990	GARCIA GUADALUPE CARLOS	CL CONCEPCIÓN 18	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025672075	1008	1008	293,22
0521	07	141045286114	STOENESCU --- RAMONA ALE	CL JESUS RESCATADO 1	14010	CORDOBA	03	14	2008	025573964	1008	1008	293,22
0521	07	181000580059	SOUGDALI SALAH EL MAHJOU	CL SAN LUIS 52	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	017774053	0408	0408	57,40
0521	07	181000580059	SOUGDALI SALAH EL MAHJOU	CL SAN LUIS 52	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	019383344	0508	0508	293,22
0521	07	181000580059	SOUGDALI SALAH EL MAHJOU	CL SAN LUIS 52	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2008	019786906	0608	0608	293,22
0521	07	230039878621	MOLINA ZARAGOZA ANTONIO	PZ DE ESPAÑA 25	14310	OBEJO	03	14	2008	025575580	1008	1008	326,06
0521	07	230043818134	PEREZ RAYO FRANCISCO	CL FLOR DE LA CAMPañ	14014	CORDOBA	03	14	2008	025890428	1008	1008	574,58
0521	07	230604050930	ACAÍÑAS MUÑOZ MANUEL	CL GENERAL TORRIJOS	14007	CORDOBA	03	14	2008	025575984	1008	1008	308,39
0521	07	280326979314	MORILLO MUÑOZ ANTONIO	CL PORTA RAFAEL ALBEE	14850	BAENA	03	14	2008	025785243	1008	1008	293,22
0521	07	280383287713	URUÑA CABALLERO JUAN AN	UR COOPERATIVA JESUS	14940	CABRA	03	14	2008	025785546	1008	1008	293,22
0521	07	2810006814163	SANCHEZ CABALLERO ANA MA	AV ANDALUCIA 42	14248	POSADILLA	03	14	2008	025597206	1008	1008	293,22
0521	07	281051662115	ARIZA REZA ELIU	CL AMALIA RODRIGUEZ	14014	CORDOBA	03	14	2008	025676220	1008	1008	87,67
0521	07	410118709824	MARTIN URBANO MANUEL	CL GAITAN 24 BAJO	14730	POSADAS	03	14	2008	025579523	1008	1008	293,22
0521	07	431009221636	COCA RODRIGUEZ MARIA ANG	CT LA ESTACION 34	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	025581947	1008	1008	293,22
0521	07	460131233526	SANCHEZ MARTINEZ LUIS	CL PLATERO REPISO 12	14010	CORDOBA	03	14	2008	025582351	1008	1008	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	021013408575	ZAHRAOUI --- ABDERRAHMAN	AV ANDALUCIA 108	14430	ADAMUZ	03	14	2008	025381782	0908	0908	96,59
0611	07	070071602417	MORALES SANCHEZ JESUS	CL RONDA NORTE 41	14549	MONTIELA LA	03	14	2008	025082395	0908	0908	96,59
0611	07	081055795556	SANTAELLA REYES JAVIER	CL BARRIO 25	14911	JAUJA	03	14	2008	025160403	0908	0908	96,59
0611	07	111025522212	CORDON ROSA YOLANDA	CL ECOPLANT 17	14546	SANTAELLA	03	14	2009	013546448	0908	0908	96,59
0611	07	140039793336	CORDOBA NAVARRO ANTONIO	CL PELAGIO 1	14010	CORDOBA	03	14	2008	024932249	0908	0908	96,59
0611	07	140043185407	PERDIGON GUALBERTO ANTON	CL FUENTE DEL SANTO	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025084823	0908	0908	96,59
0611	07	140043405877	GOMEZ ALVAREZ ANTONIO	AV ALCALDE MANUEL AL	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	024933259	0908	0908	19,32
0611	07	140045293034	GALVEZ ROMERO M VALLE	CL REINA SOFIA 8	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025085328	0908	0908	96,59
0611	07	140046513214	CABRERA DIAZ FRANCISCO	CL FOMENTO 14	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	025356120	0908	0908	74,05
0611	07	140047790782	DIAZ MIRALLES DIEGO	CL LA PAZ 9	14600	MONTORO	03	14	2008	025389058	0908	0908	96,59
0611	07	140053529142	POZO MOLINA MANUEL	CL TOLEDANA 48	14850	BAENA	03	14	2008	025175355	0908	0908	96,59
0611	07	140053713846	PARADELAS DIAZ MANUEL	CL BARRIO DE LA VERB	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2008	024937404	0908	0908	96,59
0611	07	140056268885	FERNANDEZ SERRANO EMILIO	CL SAN ISIDRO 21	14460	DOS TORRES	03	14	2008	025357635	0908	0908	96,59
0611	07	140056687302	UCEDA CASTRO ANTONIO	CL DE LA LIBERTAD 3	14730	POSADAS	03	14	2008	024939929	0908	0908	96,59
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL LA ENCINA 1	14730	POSADAS	03	14	2008	024940030	0908	0908	96,59
0611	07	140060733313	LOPEZ GONZALEZ ANTONIO	CL LAGUNA 5	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025090176	0908	0908	96,59
0611	07	140061985219	ALCANTARA RUANO ANTONIO	AV ANDALUCIA 90	14510	MORILES	03	14	2008	025185863	0908	0908	74,05
0611	07	140063331802	RUANO FERNANDEZ MANUEL	CL COLON 25	14600	MONTORO	03	14	2008	025399465	0908	0908	96,59
0611	07	140063711213	GIL GARCIA ANTONIO	CL LAS LOMAS 5	14005	CORDOBA	03	14	2008	025092402	0908	0908	96,59
0611	07	140064214401	BENITO FERNANDEZ ANTONIA	CL RAMON Y CAJAL 4	14730	POSADAS	03	14	2008	024947811	0908	0908	96,59
0611	07	140064602906	VIZUETE HERREY JOSEFA	BD MARIA AUXILIADORA	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	025359554	0908	0908	96,59
0611	07	140065731237	PENAS BOLLERO DIEGO	CL PESCADORES 17	14600	MONTORO	03	14	2008	025401586	0908	0908	96,59
0611	07	140065871582	SERRANO BLANCO ANTONIO	CL SOLEDAD 35	14430	ADAMUZ	03	14	2008	025401788	0908	0908	96,59
0611	07	140065950192	COST RUIZ MANUEL	CL SEBASTIAN DE BELA	14730	POSADAS	03	14	2008	024950437	0908	0908	96,59
0611	07	140066306163	SAEZ RUIZ MANUEL	CL CORRALILLO, 9	14310	OBEJO	03	14	2008	024951447	0908	0908	96,59
0611	07	140067876250	CABELLO CANALEJO JOSE	CL SAN SEBASTIAN 6	14430	ADAMUZ	03	14	2008	025403509	0908	0908	96,59
0611	07	140068874037	VALVERDE JURADO FRANCISC	CL FUENTE DEL SANTO	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025096846	0908	0908	96,59
0611	07	140069680248	CASTRO GABARRA AURORA	CL MONTORO 1	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	025360867	0908	0908	96,59
0611	07	140069814735	ROMERO MARQUEZ MARIA VAL	CL VEINTICINCO VIVIE	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025097250	0908	0908	96,59
0611	07	140070297109	MAYORDOMO FERNANDEZ JUAN	CL CERVANTES 35	14730	POSADAS	03	14	2008	024958251	0908	0908	96,59
0611	07	140070424623	CASADO ALMAGRO AVELINO	CL MONTORO 31	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	025361372	0908	0908	96,59
0611	07	140071579933	MARTIN AGUILAR JOSE	CL AMARGURA 9	14730	POSADAS	03	14	2008	024961046	0908	0908	96,59
0611	07	140072333604	AVILES ROMERO ANA EVA	CL JOSE ARIZA 107	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	025212640	0908	0908	96,59
0611	07	140073327246	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSEFA	BD BLAS INFANTE	14510	MORILES	03	14	2008	025216074	0908	0908	96,59
0611	07	140074076166	REYES CARRILLO RAFAELA	CL GUADALQUIVIR 3	14730	POSADAS	03	14	2008	024968625	0908	0908	96,59
0611	07	140074112643	TORRES HEREDIA JOSE	CL VEREDON DE LOS MO	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	024969029	0908	0908	96,59
0611	07	140075592093	ROLDAN ESTUDILLOS JOSE E	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	025217488	0908	0908	96,59
0611	07	140075746889	RODRIGUEZ QUESADA BLASA	CL LOPE DE VEGA	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	025362079	0908	0908	25,75
0611	07	140075932708	FERNANDEZ GONZALEZ MANUE	CL ESPLANA DE LA FER	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	025362281	0908	0908	96,59
0611	07	140077335467	DIAZ PEREZ VICTORIA	CL LA PAZ 10	14600	MONTORO	03	14	2008	025416845	0908	0908	96,59
0611	07	140077423676	AGREDANO MORENO MANUEL	CL LLANA 8	14249	NAVALCUERVO	03	14	2008	025072594	0908	0908	96,59
0611	07	141000358441	JIMENEZ DEL ROSAL MARIA	CL SAGUNTO 6	14007	CORDOBA	03	14	2008	025418057	0908	0908	96,59
0611	07	141001656625	CALLEJA MIRANDA JOSE	CL DON LORENZO 8	14600	MONTORO	03	14	2008	025420077	0908	0908	96,59
0611	07	141001730989	JIMENEZ CARMONA MANUELA	BD LOS MOCHOS 445	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	024973271	0908	0908	70,82
0611	07	141002343507	FLORES MUÑOZ MIGUEL	CL CASTILLO 65	14310	OBEJO	03	14	2008	024973877	0908	0908	96,59
0611	07	141002383418	VACAS SANCHEZ JUAN MANUE	CL GRANADA 1	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	025363901	0908	0908	96,59
0611	07	141003481134	CALLEJA MIRANDA FRANCISC	CL LA PAZ 8	14600	MONTORO	03	14	2008	025421895	0908	0908	96,59
0611	07	141004217425	MANZANO SANZ JUAN JAVIER	CL BARRIO NUEVO 24	14120	FUENTE PALME	03	14	2008	024977113	0908</		

0611	07	141016554613	DIAZ RECIO INES	PZ DEL MERCADO 28	14600	MONTORO	03	14	2008	025430484	0908	0908	96,59
0611	07	141021311956	HEREDIA SANTIAGO MANUELA	BD LOS MOCHOS 389	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	025010253	0908	0908	45,07
0611	07	141021498478	CUEVAS GARCIA SANDRA	CL PARROCO FERMIN UR	14730	POSADAS	03	14	2008	025010556	0908	0908	96,59
0611	07	141027053144	FERRER DIAZ MARIA JOSE	CL LA PAZ 8	14600	MONTORO	03	14	2008	025439679	0908	0908	96,59
0611	07	141027100432	LORENTE PONCE FRANCISCO	AV ISLA FUERTEVENTUR	14011	CORDOBA	03	14	2008	025439780	0908	0908	96,59
0611	07	141027116596	REYES PLANTON MANUEL	CL JUNCAL 2	14430	ADAMUZ	03	14	2008	025439881	0908	0908	19,32
0611	07	141029535637	GONZALEZ ALGAR GREGORIO	CL SEVERO OCHOA 14	14910	BENAMEJI	03	14	2008	025271143	0908	0908	48,29
0611	07	141030116728	RIOS DELGADO PROVIDENCIA	CL RENEPON 24	14600	MONTORO	03	14	2008	025442006	0908	0908	96,59
0611	07	141030396513	CANO BENITEZ MATEO	CL VILLAFRANCA 10	14600	MONTORO	03	14	2008	025442208	0908	0908	96,59
0611	07	141032429267	HERENCIA RAMIREZ EVARIST	AV CONSTITUCION 13	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2008	025274678	0908	0908	96,59
0611	07	141034535177	TOLEDO CASADO ANTONIA	CL SOLEDAD 23	14430	ADAMUZ	03	14	2008	025446349	0908	0908	96,59
0611	07	141035047156	CALERO PALOMO JUAN	CL ESCRITOR LOPEZ DE	14007	CORDOBA	03	14	2008	025446551	0908	0908	96,59
0611	07	141035932987	VELOSO VILLEN JESUS	PZ LA OCA 1	14010	CORDOBA	03	14	2008	025026219	0908	0908	96,59
0611	07	141037653628	GIL SERRANO CHRISTIAN	CL LAS LOMAS 5	14005	CORDOBA	03	14	2008	025129178	0908	0908	96,59
0611	07	141039082154	TORRES HEREDIA CONCEPCIO	CL BD LOS MOCHOS 268	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	025028845	0908	0908	45,07
0611	07	141040423178	CRUZ LOPEZ MANUEL	CL LOS OLIVOS	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	025286402	0908	0908	38,64
0611	07	141042103908	SUTEU --- FLORIN	CL ALEGRIA 6	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	025374207	0908	0908	96,59
0611	07	141042955585	EL MORSILI --- MAHJUB	CT VILLANUEVA DE COR	14430	ADAMUZ	03	14	2008	025454029	0908	0908	96,59
0611	07	141043008129	CIRMACI --- MARIANA	CL CORRALILLO 9	14310	OBJEO	03	14	2008	025432986	0908	0908	96,59
0611	07	141043410374	BISIOC --- MARIN NICULAE	CL CAMINO NUEVO 37	14600	MONTORO	03	14	2008	025456049	0908	0908	96,59
0611	07	141043419468	ZITOUNI --- MUSTAPHA	CL SOLERCHES 15	14970	IZNARAJAR	03	14	2008	025300142	0908	0908	96,59
0611	07	141045107369	HERBASZ --- KRYSZYNA	CL BELLAVISTA 9	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025138878	0908	0908	96,59
0611	07	141045256105	MAGHIAR --- RADU	CL ALEGRIA 7	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	025377136	0908	0908	96,59
0611	07	141045285609	ADRIAN TRINEL --- MANDA	CL ROSAL 16	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025139585	0908	0908	96,59
0611	07	141045332085	MANDA --- FLORIN IONUT	CL ROSAL 16	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025139888	0908	0908	96,59
0611	07	141045408675	PASALAU --- IONEL	CL JUNCAL 24	14430	ADAMUZ	03	14	2008	025361406	0908	0908	96,59
0611	07	141045536900	RACOLTEA --- ADRIAN ROBI	AV ANDALUCIA 77	14430	ADAMUZ	03	14	2008	025463123	0908	0908	96,59
0611	07	141045543263	STANCU --- SILVIA FLOREN	CL MESONES 42	14430	ADAMUZ	03	14	2008	025463931	0908	0908	96,59
0611	07	141045543364	DRAGAN --- IONUT	CL MESONES 42	14430	ADAMUZ	03	14	2008	025464032	0908	0908	96,59
0611	07	141045582366	CAMARA --- ADEMOU	CL BELLAVISTA 9	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025318330	0908	0908	96,59
0611	07	141045675427	DRAGOMIR --- MARCIKA	CL SAN ANTONIO 13	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025141003	0908	0908	38,64
0611	07	141045675629	DRAGOMIR --- ILIE	CL SAN ANTONIO 13	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025141104	0908	0908	38,64
0611	07	141045704628	UNGUREANU --- IONUT ANDR	CL EL ALAMO 38	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025141407	0908	0908	96,59
0611	07	141045750906	STOYANOV --- STEFAN PETK	CL DEL RIO 9	14739	RIVERO DE PO	03	14	2008	025043292	0908	0908	96,59
0611	07	141045751411	NIKOLOVA --- NELA YORDAN	CL DEL RIO 9	14739	RIVERO DE PO	03	14	2008	025043393	0908	0908	96,59
0611	07	141045751512	SABRI --- ERDINC HASAN	CL DEL RIO 9	14739	RIVERO DE PO	03	14	2008	025043494	0908	0908	96,59
0611	07	141045752219	GEORGIEV --- DIMITAR MIH	CL DEL RIO 9	14739	RIVERO DE PO	03	14	2008	025043902	0908	0908	96,59
0611	07	141045753027	SABEVA --- ELKA SILVESTRE	CL DEL RIO 9	14739	RIVERO DE PO	03	14	2008	025044508	0908	0908	96,59
0611	07	141045839014	JINGA --- PETRICA	CL ANCHA 7	14111	FUENCUBIERTA	03	14	2008	025048144	0908	0908	96,59
0611	07	170047670982	FERNANDEZ GONZALEZ JOSEF	AV EXPLANADA FERIA 5	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	025379257	0908	0908	83,71
0611	07	170061921292	SANCHEZ ALVAREZ DOLORES	AV CERVANTES 7	14130	GUADALCAZAR	03	14	2008	025143427	0908	0908	96,59
0611	07	181047333251	SALHI --- RAHHAL	CL CALVARIO 72	14812	ALMEDINILLA	03	14	2008	025329040	0908	0908	96,59
0611	07	181048273040	DUDEA --- DOINA LAVINIA	CL CALVARIO 72	14600	MONTORO	03	14	2008	025467466	0908	0908	96,59
0611	07	181051528806	BURGHELEA --- GHEORGHE	CL FUENTE CABRERA 1	14430	ADAMUZ	03	14	2008	025467567	0908	0908	96,59
0611	07	211023922049	GOURS --- DEBERRAHIM	CL CALVARIO 72	14812	ALMEDINILLA	03	14	2008	025330151	0908	0908	96,59
0611	07	280179480811	FERNANDEZ ROJAS JUAN ALF	CL MARIA AUXILIADORA	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	025380065	0908	0908	96,59
0611	07	280415531321	GOMEZ GUTIERREZ FRANCISC	ZZ EXPLANADA DE LA F	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	025380469	0908	0908	83,71
0611	07	411015727274	REGADERA CHACON ANTONIO	CL HUERTAS DEL DUQUE	14911	JAUJA	03	14	2008	025343689	0908	0908	96,59
0611	07	411006712604	RUIZ JIMENEZ PEDRO	CL BARRIADA LOS MOCH	14729	MOCHOS LOS	03	14	2008	025062187	0908	0908	70,82
0611	07	411100355592	BOUMAAZA --- ABDELKIBIR	CL RONDA PASEO VIEJO	14900	LUCEÑA	03	14	2008	025346218	0908	0908	35,41
0611	07	411100671147	ZDRENGHEA --- ALIN	CL SOL 41	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	025064009	0908	0908	96,59
0611	07	461060744348	DRAGOMIR --- VIORELE	CL ARENAL 37	14546	SANTAELLA	03	14	2008	025148174	0908	0908	96,59
0611	07	471015975394	EMILAO STEFANOV TSENKA	PZ MAYOR S/N 16	14739	RIVERO DE PO	03	14	2008	025066534	0908	0908	96,59
0613	10	14107647058	DIAZ LOPEZ ALFONSO	CL CALVARIO 25	14430	ADAMUZ	03	14	2008	024582140	0808	0808	28,48
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14109278375	JIMENEZ LARA JESUS	CL ALONSO DE BURGOS	14001	CORDOBA	03	14	2008	024908809	0908	0908	185,62
1221	07	141042623967	GOMEZ ORREGO ALIX AIDEE	CL PLATERO REPISO 10	14010	CORDOBA	03	14	2008	024918105	0908	0908	185,62
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	141042196864	MENDIETA GURUMENDIS MARI	CL JULIO PELLICER 35	14005	CORDOBA	08	14	2008	017877925	0107	0607	174,60
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	041024873337	HALIB --- OMAR	ZZ CORTIJO LA MOYANA	14978	CORONA ALGAI	03	04	2008	033034124	0908	0908	96,59
0611	07	061024544414	PUNGA --- GIGI FLORIN	CL VALDELORMAR Y PINE	14850	BAENA	03	06	2008	021709646	0908	0908	16,09
0611	07	141045679366	CINGHINAU --- CRISTIAN	CL SAN FRANCISCO 5	14700	PALMA DEL RI	03	06	2008	021795330	0908	0908	51,52
0611	07	141045693312	LUNGU --- VERGEL	CL BELEN 5	14700	PALMA DEL RI	03	06	2008	021795431	0908	0908	51,52
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	141005268560	PRIETO MARTINEZ LUIS	CL PROLONGACION FRAN	14610	ALCOLEA	03	07	2008	029844849	1008	1008	363,83
0521	07	080251727352	CABALLERO BEJARANO DESID	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	08	2008	087380119	1008	1008	293,22
0521	07	140076584022	MARTINEZ OLMO JUAN CARLO	CT PALMA DEL RIO KM	14710	VILLARRUBIA	03	11	2008	027543968	1008	1008	363,83
0521	07	080491753549	RUIZ HERRANZ JORGE ROMAN	CL COSTANILLA 9	14460	DOS TORRES	03	17	2008	022905560	1008	1008	293,22
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	141003932081	SALVADOR LAO ALFONSO	CL GLORIETA 23	14660	CA ETE DE LA	03	17	2008	022490682	0908	0908	9,66
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	18109648305	SOFA Y CONFORT PRESTIGE,	CT CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCEÑA	03	18	2008	028148648	0808	0808	296,14
0111	10	18109648305	SOFA Y CONFORT PRESTIGE,	CT CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCEÑA	03	18	2009	010249400	0908	0908	286,08
0111	10	18110041153	PEÑA PARRAGA JOSE ANTONI	CL HNOS. BERMUDEZ CA	14850	BAENA	03	18	2008	028169664	0808	0808	219,50
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	141005323427	GARCIA PERALES MIGUEL AN	CL MIGUEL ANGEL ORTIZ	14010	CORDOBA	03	23	2008	023885775	1008	1008	293,22
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	241015466934	BORISOV MARINOV ALBERT	CL DEL RIO 9	14739	RIVERO DE PO	03	24	2008	015711137	0908	0908	96,59
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	141005327770	BAENA ANGULO FRANCISCO	CL MEDICOS SIN FRONT	14730	POSADAS	03	29	2008	036688068	1008	1008	363,83
0521	07	291014268595	FRIAS JIMENEZ SERGIO	CL NTRA. SRA.PERPETU	14400	POZOBLANCO	03	29	2008	037079001	1008		

b) Ubicación: calle Acera del Duende, en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales:

Nueva Línea subterránea de media tensión.

Tensión de servicio: 20 kV

Tipo: Subterránea simple circuito

Origen: Actual línea subterránea que une los centros CD 38461 Toledo y CD 38459 Teresianas, a la altura de la calle Acera del Duende

Fin: CD 38460 «Acera del Duende».

Trazado: bajo calzada, siguiendo la calle Acera del Duende, término municipal de Córdoba.

Conductor: 1 circuito de 3 conductores unipolares de campo radial de aluminio, aislados con polietileno reticulado tipo RHZ1 18/30 kV de 150 mm² de sección .

Canalización: Los conductores se agruparán en una terna bajo tubo de PE de 160 mm de diámetro, dispuesto junto con un segundo tubo de reserva en dado de hormigón de 30 cm de altura en zanja de 50 cm de 110 cm de profundidad mínima

Longitud: 130 m

Sustitución de conductor en Línea subterránea de media tensión.

Tensión de servicio: 20 kV

Tipo: Subterránea simple circuito

Ubicación: Actual línea subterránea que une los centros CD 38459 Teresianas y CD 38460 «Acera del Duende

Alcance: sustitución de conductores actuales por conductores unipolares de campo radial de aluminio, aislados con polietileno reticulado tipo RHZ1 18/30 kV de 150 mm² de sección.

Modificación de Centro de distribución.

Se modifica el actual centro de transformación de tipo caseta de obra de fábrica de ladrillo para dotarlo de doble alimentación en media tensión y aumentar su potencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Emplazamiento: C/Acera del Duende, Córdoba.

Alcance: Sustitución de celdas actuales (corte al aire) por 3 celdas (2 de línea y 1 de protección de transformador) modulares prefabricadas bajo envolvente metálica con aislamiento SF6, 24 KV, 400 A.

Sustitución del transformador actual por otro de 1000 KVA de potencia, grupo de conexión Dyn 11, tensión primaria 20.000 V y tensión secundaria 420 V.

Cuadro normalizado de baja tensión de 4+4 salidas, 440 V, 1600 A.

Apertura de nuevo acceso al CD desde la vía pública (C/Acera del Duende).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 21 de abril de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sec. Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 5.422

Cód. de Convenio: 14-0231-5

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 7 de mayo de 2009, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del «Sector de Clínicas Privadas» de Córdoba, por los que se aprueban las tablas salariales que regirán en el 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el

Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CLÍNICAS PRIVADAS DE CORDOBA.

ASISTENTES:

POR ASEMPUR:

D. Ginés Delgado Cerrillo.

D. Manuel Valencia Díaz.

D. Rafael Agüera Buendía.

D. Julián Garrido Jiménez.

ASESOR:

D. Antonio Arroyo Díaz.

POR CCOO:

D. José Manuel Poyato Poyato.

POR UGT:

D. Isaías Ortega Romero.

D^a. Dolores Hidalgo Gutiérrez.

ASESORA:

D^a Pilar Marín Carrillo.

En Córdoba, siendo las dieciocho horas del día 7 de mayo de dos mil nueve, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Clínicas Privadas de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).

Se procede conforme a lo establecido en el artículo 27º del vigente convenio colectivo, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar el incremento de aquellos conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondientes al año 2009. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2009 incluyendo el incremento previsto en el convenio (IPC real del año 2008: 1,40% + 0,75%): 2,15 %.

Segundo. Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, al año 2009 a los efectos de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Tercero. Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día arriba indicado.

Por ASEMPUR. Por CCOO. Por UGT.- Hay varias firmas.

ANEXO I

TABLAS SALARIALESSALARIOS CORRESPONDIENTE A 2009

Grupo	Salario anual / (14 Pagas) Euros
A	17.573,46
B	13.703,76
C	11.008,80
D	10.663,29
Limpiador/a y Personal de Mantenimiento	10.317,78

COMPLEMENTO TRABAJO EN FESTIVOS

Grupo	Incremento 15%	Incremento 25%
	Salario/ día festivo	Salario/ día festivo
Grupo A.	55,37	60,18
Grupo B	43,18	46,93
Grupos C y D	34,69	37,70
Limpiador/ a y Personal de mantenimiento	33,60	36,52

PRESENCIA LOCALIZADA.

Hora de presencia localizada: valor €/ hora: 4,60.

Córdoba, 20 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, P.D. El Secretario General, s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcaide.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 5.423

Código de Convenio 14-0173-2

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 9 de mayo de 2009, por la representación de la empresa y la representación de los trabajadores de la empresa "Asociación Cultural Vista Sierra", por los que se aprueban las tablas salariales que regirán en el 2009, y se amplía el plus de toxicidad y de transporte, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 19 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial de Empleo, el Secretario General s/art. 1.2 Decreto 21/1985 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcaide.

En Córdoba, siendo las 11:00 horas del día 9 de mayo de 2009, se reúnen en los locales de la empresa Asociación Cultural Vista-Sierra, con C.I.F. G-14437651 y domicilio en Carretera de Trassierra Km. 2,5, de esta Capital, los señores que a continuación se detallan:

Por la Empresa Asociación Cultural Vista-Sierra

- D. Ricardo Pérez Corripio (Presidente)

Por la Representación del Personal

- D. Manuel Varo Molinero (Delegado de personal)

Constituye el objeto de la reunión dar traslado del Acta adjunta de Revisión del Convenio Colectivo a los organismos competentes, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y demás que procedan.

Y en prueba de conformidad firman la presente, los reunidos en el lugar y fecha del encabezamiento.

Representación de la empresa, Fdo.: Ricardo Pérez Corripio Presidente.— Representación de los trabajadores, Fdo.: Manuel Varo Molinero.

Acta de Revisión de Convenio

En Córdoba, siendo las 11:00 horas del día 9 de mayo de 2009, se reúnen en los locales de la empresa Asociación Cultural Vista-Sierra, con C.I.F. G-14437651 y domicilio en Carretera de Trassierra Km. 2,5, de esta Capital, los señores que a continuación se detallan:

Por la Empresa Asociación Cultural Vista-Sierra

- D. Ricardo Pérez Corripio (Presidente)

Por la Representación del Personal

- D. Manuel Varo Molinero (Delegado de personal)

Constituyen el objeto de la reunión el proceder a la subida salarial y modificaciones del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Asociación Cultural Vista-Sierra, para el año 2009, según se relacionan en los siguientes puntos:

1. Se acuerda, una subida salarial del 1,3% respecto de los salarios del año 2008, en los siguientes conceptos retributivos:

- Salario Base
- Antigüedad
- Plus de Convenio
- Plus de Toxicidad

2. Se acuerda, ampliar el Plus de Toxicidad en cuanto a período de cobro, pasando de percibirlo del 1 de mayo al 31 de octubre, a percibirlo durante todo el año, para los empleados D. Manuel Varo Molinero y Dña Encarnación Lanzas Lucena.

3. Se acuerda, una subida de precios en el concepto Plus de Transporte, pasando de 3,41 € a 4,00 €, a excepción de D. Manuel Varo Molinero que pasará de 4,91 € a 5,50 €.

Y en prueba de conformidad, firman los reunidos el presente Acta, siendo las 12:00 horas del día que al comienzo se indica.

Por la representación de la empresa, Fdo.: Ricardo Pérez Corripio Presidente.— Por la representación de los trabajadores, Fdo.: Manuel Varo Molinero.

Asociación Cultural Vista-Sierra

Subida y Modificaciones Convenio Colectivo de Trabajo 2009 (según acta de 9/05/2009)

Tablas Salariales

CATEGORÍA/EMPLEADO	SAL. BASE	PLUS CONV.	ANTIGÜ.	PLUS TTE	INC PROD. Y DEDIC.	PLUS MAYOR DED.	TOXICIDAD (01/05 al 31/10)
Administrativo Contable	1.009,37	185,79	----	4,00	34,56	----	----
Encargado Mantenimiento	1.009,37	185,79	----	4,00	65,75	----	50,47
Peón Especialista A	855,28	128,01	----	4,00	65,75	----	42,76
Peón Especialista B	855,28	128,01	----	4,00	10,90	----	42,76
Peón Ordinario	653,70	----	----	4,00	----	----	32,68
Limpiadora	855,28	18,95	----	4,00	10,90	----	42,76
Socorrista	982,68	----	----	4,00	----	----	----

Independientemente de los conceptos salariales, cada empleado puede tener y tiene, cantidades y conceptos adaptados, aprobados estos en las actas que se firman, en las revisiones que procedan.

Fdo.: Ricardo Pérez Corripio Presidente.— Fdo.: Manuel Varo Molinero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.379

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 28/11/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2007, del expediente nº 3005688 correspondiente a D. María Luisa González Serrano".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: María Luisa González Serrano.

N.I.F./C.I.F.: 24131242X.

Último domicilio: C/Balbino Povedano, nº 7- 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 28/11/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2007, del expediente nº 3005688 correspondiente a D. María Luisa González Serrano".

Córdoba, 7 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.380

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 18/07/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2007, del expediente nº 3026514 correspondiente a D. Sergio de Prado Soldevilla".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Sergio de Prado Soldevilla.

N.I.F./C.I.F.: 30792622S.

Último domicilio: Cortijo Ochavillo (Céspedes) -14709-Hornachuelos (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 18/07/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2007, del expediente nº 3026514 correspondiente a D. Sergio de Prado Soldevilla".

Córdoba, 7 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.381

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 18/07/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2007, del expediente nº 3015948 correspondiente a Dª Eloisa Sánchez Flores".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio

se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Eloisa Sánchez Flores.

N.I.F./C.I.F.: 29990830A.

Último domicilio: Avenida Constitución- 14850.- Baena (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 18/07/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2.007, del expediente nº 3015948 correspondiente a Dª Eloisa Sánchez Flores".

Córdoba, 7 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.382

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 18/07/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2.007, del expediente nº 3013734 correspondiente a Dª Carmen Gámiz Arenas".

En virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. ciento catorce y siguiente de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Carmen Gámiz Arenas.

N.I.F./C.I.F.: 30430103E.

Último domicilio: C/Natalio Rivas, nº 21-1-iz.-14850.- Baena (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 18/07/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2.007, del expediente nº 3013734 correspondiente a Dª Carmen Gámiz Arenas".

Córdoba, 7 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.383

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 18/07/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2.007, del expediente nº 3041628 correspondiente a D. Domingo Luna Lara".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Domingo Luna Lara.

N.I.F./C.I.F.: 34028798E.

Último domicilio: C/Tamborilera, nº 5 – 14900 Lucena (Cordoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 18/07/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2.007, del expediente nº 3041628 correspondiente a D. Domingo Luna Lara".

Córdoba, 8 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.384

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 18/07/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2007, del expediente nº 3042981 correspondiente a D. Juan Antonio Gómez Romero".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Juan Antonio Gómez Romero.

N.I.F./C.I.F.: 25330830X.

Último domicilio: C/Francisco Salto, nº 115- 14960.- Rute (Cordoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 18/07/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2007, del expediente nº 3042981 correspondiente a D. Juan Antonio Gomez Romero".

Córdoba, 8 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.385

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 28/11/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2007, del expediente nº 3001170 correspondiente a D. Antonio Zamora Sánchez".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Antonio Zamora Sánchez.

N.I.F./C.I.F.: 75646640P.

Último domicilio: C/Roldana, nº 30- 14880.- Luque (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 28/11/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2007, del expediente nº 3001170 correspondiente a D. Antonio Zamora Sánchez".

Córdoba, 7 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.386

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 18/07/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2007, del expediente nº 3047272 correspondiente a D. Clemente Granados Gonzalez".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas,

se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Clemente Granados González.

N.I.F./C.I.F.: 34017950F.

Último domicilio: C/Carmen Pizarro, nº 15-1-iz.- 14900.- Lucena (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 18/07/2008, del Director General del Fondos Agrarios, por la que se concede ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, para la campaña 2007, del expediente nº 3047272 correspondiente a D. Clemente Granados Gonzalez".

Córdoba, 8 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.387

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D./D^a. Blas Expósito López.
N.I.F./C.I.F.: 74698929N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0393/08.

Identificación del acto a notificar: .Propuesta de Resolución de fecha 13/04/09

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

Córdoba, 18 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.388

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Blas Expósito López.

N.I.F./C.I.F.: 74698929N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0401/08.

Identificación del acto a notificar: .Propuesta de Resolución de fecha 13/04/09.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

Córdoba, 18 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.389

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador" en materia de Defensa de la calidad de la producción agroalimentaria (calidad e inspección de calidad), expediente nº CO/0121/09, incoado a Aceites Coracho S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: Aceites Coracho, SL.

N.I.F./C.I.F.: B14507263.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0121/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 30 de abril de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

En Córdoba a 18 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.390

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos/razón social: D. Jose Azuaga González.

N.I.F./C.I.F.: 29692523Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0123/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 30 de abril de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000;Fax 957001108.

En Córdoba a 20 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.391

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Anselmo Ruiz García.

N.I.F./C.I.F.: 52363177C.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0057/09.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de 24 de abril de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º
14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 20 de mayo de 2009.— El Delegado Provincial,
Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 5.729

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2009, el Segundo Expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos en el Presupuesto de la Corporación para 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 19 de mayo, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	5.361.569,48
Capítulo 1: Gastos de Personal	53.363,85
Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	100.112,91
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	2.501.700,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	2.145.392,72
Capítulo 7: Transferencias de Capital	561.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	1.762.402,46
Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	220.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	1.523.900,11
Capítulo 6: Inversiones Reales	7.500,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	11.002,35
BAJAS DE INGRESOS	11.039.303,06
Capítulo 9: Pasivos Financieros	11.039.303,06
TOTAL EMPLEOS	18.163.275,00

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	2.302.569,48
Capítulo 2: Gastos Bienes Corrientes y Servicios	3.700,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	2.298.869,48
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	15.860.705,52
TOTAL RECURSOS	18.163.275,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de mayo de 2009.— EL PRESIDENTE, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 5.078

A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio Urbanístico de Planeamiento Plan Especial de Infraestructuras Sector UE/OE-1, presentado por Don Manuel Eduardo y Doña Mª Teresa Jiménez Chaparro, con D.N.I. 30.494.952-B y 52.564.503-G, respectivamente, actuando mancomunadamente, en nombre y representación, como Consejeros Delegados, de la entidad mercantil Agrícolas El Lino S.L., con C.I.F. nº B-14296131, y domicilio social en Palma del Río (Córdoba), en C/ Ancha nº 50, constituida en Escritura Pública otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Vicente Mora Benavente, el 20 de marzo de 1991, bajo el número 581 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al tomo 492, folio 1, hoja nº CO-1220, inscripción 1ª, y el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, siendo firmado el día 16 de noviembre de 2007.

Habiéndose procedido al depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos de este Ilte. Ayuntamiento, se procede a la publicación de sus Estipulaciones, en

las que se contienen el objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados, que son las que se reproducen en el Anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.3 en relación con el art. 95.2.3º de la LOUA.

ANEXO ESTIPULACIONES

Primera.- Que la entidad mercantil Agrícolas El Lino, S.L., como propietaria de los terrenos incluidos en el Sector UE/OE-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad, en concepto de aportación al Plan Especial de Infraestructura de Palma del Río que se está elaborando, abonará a la firma del presente Convenio, al Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (126.808 €)**, resultante de multiplicar la cantidad de 12,03 euros por 10.541 (m² de techo de uso residencial que se recogen en el Estudio de Detalle del sector UE/OE1), según se recoge en el Informe Urbanístico de fecha 7 de abril de 2006.

Segunda.- No obstante, si una vez aprobado el correspondiente Plan Especial de Infraestructura, la aportación del sector UE/OE1, fuera distinta a la abonada, el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la entidad Agrícolas El Lino, S.L. se comprometen a efectuar las liquidaciones correspondientes, ingresando o devolviendo las cantidades que correspondan.

Tercera.- En base a lo establecido en el fundamento jurídico cuarto de este documento, deberá procederse a las publicaciones del presente Convenio en los términos expresados en los arts. 39.2, 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA, entendiéndose que el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia que corresponde es el de Córdoba.

Del mismo modo, deberá procederse al depósito del mismo, en el Registro Administrativo correspondiente que, a tal efecto, dispondrá o cree el Ilte. Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

Cuarta.- Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio y conforme a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 7/2002 y 7.2 del RDL 2/2000, las controversias que surjan entre las partes, como consecuencia del mismo, se resolverán en el seno de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa conforme a las reglas propias y concordantes de dicho orden jurisdiccional.

Palma del Río a 8 de mayo de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 5.079

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión del la UE/OE-1 y PERI/OE-1, presentado por Don Manuel Eduardo y Doña Mª Teresa Jiménez Chaparro, con D.N.I. 30.494.952-B y 52.564.503-G, respectivamente, actuando mancomunadamente, en nombre y representación, como Consejeros Delegados, de la entidad mercantil Agrícolas El Lino S.L., con C.I.F. nº B-14296131, y domicilio social en Palma del Río (Córdoba), en C/ Ancha nº 50, constituida en Escritura Pública otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Vicente Mora Benavente, el 20 de marzo de 1991, bajo el número 581 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al tomo 492, folio 1, hoja nº CO-1220, inscripción 1ª, y el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, siendo firmado el día 11 de diciembre de 2006.

Habiéndose procedido al depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos de este Ilte. Ayuntamiento, se procede a la publicación de sus Estipulaciones, en las que se contienen el objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados, que son las que se reproducen en el Anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.3 en relación con el art. 95.2.3º de la LOUA.

ANEXO ESTIPULACIONES

Primera.- Que la finca de propiedad municipal destinada actualmente a viario público, con una superficie de 2.030,80 metros cuadrados, como consecuencia del proceso reparcelatorio obtendrá igual destino, entendiéndose sustituido uno por otro, sin dar lugar a aprovechamiento lucrativo alguno para la entidad local; lo anterior se describe materialmente en el plano por lo que

consta como la propiedad municipal aportada mantiene el destino de vial público en la provista como resultante del documento de equidistribución.

Segunda.- Que la entidad mercantil Agrícolas El Lino, S.L., asume la condición de urbanizador y por tanto la actividad de ejecución, garantizando la ejecución del planeamiento, de conformidad con el artículo 138 de la LOUA, tramitándose su gestión de conformidad con el artículo 129.1 párrafo 2º, previsto para el supuesto de propietario único.

Tercera.- Que la entidad mercantil Agrícolas El Lino, S.L., se compromete a presentar el Proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses a partir de la publicación en el correspondiente Boletín Oficial del presente Convenio.

Cuarta.- Que el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río, según las determinaciones de ordenación para la UE/OE-1 del PGOU, 1.561 unidades de aprovechamiento corresponden al 10% de aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria y libre de cargas como consecuencia de la gestión de la Unidad de Ejecución OE-1, así como, 441 Unidades de Aprovechamiento se corresponden con un excedente de aprovechamiento atribuible al sector PERI/OE-1 que aún se encuentra sin gestionar.

Las anteriores unidades de aprovechamiento se valoran conforme el informe de los técnicos municipales de fecha 22 de septiembre de 2006, lo que, y tras la aprobación municipal de la sustitución en metálico de aquéllas y de su adquisición por el promotor, se concreta en los siguientes compromisos:

- El compromiso del promotor de abonar la cantidad de TRES-CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (346.239 euros) por la monetarización del 10% del aprovechamiento urbanístico, correspondiente al Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (1561 U.A.).

- El compromiso del promotor de abonar la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (83.761 euros) correspondiente a la adquisición por el promotor del excedente de aprovechamiento, 441 U.A. destinadas al sector PERI/OE-1.

Dichas cantidades se harán efectivas por el promotor a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Quinta.- Que a la presentación del Proyecto de Reparcelación se garantizará la ejecución de las obras con el 7% de los costes de urbanización.

Sexta.- Que la tramitación de la gestión del sector se llevará a cabo como por los trámites previstos en la LOUA para propietario único.

Séptima.- El presente Convenio tendrá carácter de Preconvenio hasta tanto transcurra el trámite de información pública y sea ratificado por el Pleno Municipal, momento este último tras el cual adquirirá plena validez y eficacia.

Octava.- En base al fundamento jurídico cuarto de este documento, deberá procederse a la publicación del presente Convenio en los términos expresados en el artículo 41.3 de la LOUA, entendiéndose que el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia que corresponde es el de Córdoba.

Del mismo modo, deberá procederse al depósito del mismo, en el Registro Administrativo correspondiente que, a tal efecto, disponga o cree el Ilte. Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

Novena.- Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio y conforme a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 7/2002 y 7.2 del RDL 2/2000, las controversias que surjan entre las partes, como consecuencia del mismo, se resolverán en el seno de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa conforme a las reglas propias y concordantes de dicho orden jurisdiccional.

Palma del Río a 8 de mayo de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 5.210

Refª.: Planeamiento/FSJ 4.2.1 3/2009

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación y Aprobar Inicialmente el Proyecto de

Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la U.E.-6 PPO-5.1 "Barquera Sur" promovida por propietarios que representan el 81,862% de la superficie.

Segundo.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Tercero.- Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Cuarto.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Quinto.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el art. 9 de los Estatutos.

Córdoba, 15 de abril de 2009.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE 6-PP-PO-5.1 "BARQUERA SUR-LA BARQUERA BAJA" Y DEL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN "BARQUERA SUR-LA BARQUERA BAJA".

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UE 6-PP-PO-5.1 "BARQUERA SUR-LA BARQUERA BAJA"

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

1. Para la ejecución de la Unidad de Ejecución "UE 6-PP-PO-5.1 Barquera Sur-La Barquera Baja" que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial "PP-PO-5.1 Barquera Sur" previsto en el Plan de Sectorización "PS-PO-5.1 Barquera Sur" se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines, y sin perjuicio de su complementación por la Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las obras que se ejecutaren, y que se regulará por sus propios Estatutos particulares.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación estatal y autonómica aplicables, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

3. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Fray Luis de Granada, 1, 1º Decha, 14008.

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINES

La Junta tendrá por objeto la reparcelación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución "UE 6-PP-PO-5.1 Barquera Sur-La Barquera Baja" que desarrolla las

determinaciones del Plan Parcial "PP-PO-5.1 Barquera Sur" previsto en el Plan de Sectorización "PS-PO-5.1 Barquera Sur", y su transformación en Entidad Urbanística de Conservación. En razón a ello, los fines principales de la Junta de Compensación serán los siguientes:

1. Redactar, impulsar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, y aprobar éste último a salvo de su ratificación por el Excmo. Ayto. de Córdoba, asumiendo frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

2. Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3. Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Proceder a la reparcelación forzosa o solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

7. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

8. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

9. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las obras de urbanización, las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización, con la consiguiente transformación de la Junta de Compensación en Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las referidas obras, instalaciones y dotaciones.

11. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión.

12. Aportar los terrenos a la Junta de Compensación, sin que ello presuponga la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de los deberes legales y a las obligaciones inherentes al dicho proceso, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

13. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

14. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos afectados por la actuación.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

17. Exigir, en su caso, de las empresas que presten sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios– el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

18. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previstos en la normativa aplicable, así como cualesquiera otros que resultaren procedentes.

19. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Comisión de Gobierno de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b. Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

c. Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

d. Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

f. Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones; además de adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g. Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

h. Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:

a) Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la

expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por referirlo a la reparcelación forzosa.

b) La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

i. Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuera preciso.

j. Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k. Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

l. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

ARTÍCULO 5.- DELIMITACIÓN

La Unidad de Ejecución "UE6-PP-PO-5.1B Barquera Sur-La Barquera Baja" tiene por límites los siguientes:

* Al Norte, con terreno clasificado como suelo urbanizable ordenado "UE 2-PP-PO-5.1"

* Al Sur, terreno clasificado como suelo urbano "PE MA - 1" ("UE 6-PP-PO-5.1")

* Al Este, con terreno clasificado como no urbanizable

* Al Oeste, con terrenos clasificados como Suelo Urbanizable ordenado ("UE 5 y 4 -PP-PO-5.1")

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN

La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

ARTÍCULO 7.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 8.- MIEMBROS DE LA JUNTA

1. La Junta de Compensación estará formada por las siguientes personas o entidades:

a) Los propietarios de suelo que, representando más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de veinte días a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación. La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

c) Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

2. También formará parte de la Junta un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al

Reglamento hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

6. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación con carácter forzoso sobre estos terrenos.

7. La titularidad controvertida de cualquiera de las fincas de origen incluidas en la Unidad de Ejecución "UE6-PP-PO-5.1 Barquera Sur-La Barquera Baja" vendrá determinada por la constancia registral de la correspondiente anotación preventiva de demanda de propiedad. En tal caso, la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el litigio obtenga resolución firme favorable al que reclamare el dominio antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el que sea declarado propietario legítimo tendrá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación, asumiendo las obligaciones y derechos que sean inherentes a esta condición, cesando, en su caso, en esta cualidad el que constare como titular registral de la finca litigiosa.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, será notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art.101 LOUA.

ARTÍCULO 9.- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA

1. Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y gestión que no se asumen. Los propietarios que satisfacen en dinero los costes de urbanización y gestión acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, con el correspondiente al suelo expropiado, al comprado y al procedente de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los propietarios que optaron por no contribuir en dinero sino con parte de su aprovechamiento.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la Unidad de Ejecución.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130.2 A) e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el seno de la Asamblea General de la Junta de Compensación se procederá a efectuar una oferta de compensación de los costes de urbaniza-

ción mediante cesión de terrenos edificables, a razón de 666,66 € el metro cuadrado de techo por cada metro cuadrado de suelo bruto, y que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa,

c) Podrá realizarse oferta de adquisición de terrenos a aquéllos propietarios que estén interesados.

2. Durante el período de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 100 € por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el período de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2.A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación les notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 10.- INCORPORACIÓN DE URBANIZADOR

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador que haya de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo siempre que la iniciativa para el establecimiento del sistema sea solicitada por propietarios o copropietarios que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

5. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta., y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

ARTÍCULO 11.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS

1. La incorporación de los titulares dominicales a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 19 del Real Decreto 1093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios o copropietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas en suelo urbano, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios o copropietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b. El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

ARTÍCULO 12.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a. Relación de los propietarios, copropietarios y, en su caso, agentes urbanizadores.

b. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

c. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d. Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 12.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución.

2. No obstante lo anterior, también podrá celebrarse esta Asamblea con un quórum inferior al establecido en el apartado anterior en los supuestos previstos en el número 2.A) b) del artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordando

en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14.- DERECHOS

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación. El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquiera otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

8. Participar en el haber social de la Junta en el momento de la liquidación.

9. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

10. En particular, los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán el derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del Proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

3. Abonar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento Plan de Sectorización y Plan Parcial que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a

cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios o copropietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda. El incumplimiento de esta obligación, y de los demás deberes legales, producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, en proporción a su cuota de participación para el desarrollo de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A)g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

6. Notificar a la Junta, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Unidad de Ejecución.

7. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

8. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

9. Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECCIÓN PRIMERA ENUMERACIÓN

ARTÍCULO 16.- ENUMERACIÓN

1. Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Rector.
- c. El Presidente.
- d. El Vicepresidente.
- e. El Secretario.
- f. El Gerente.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ASAMBLEA GENERAL ARTÍCULO 17.- LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, no sólo en calidad de miembro representante de la Administración Urbanística actuante, sino como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales, en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año: a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 10% de

las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO 18.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 9 de los presentes Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. La adopción de este acuerdo requerirá la mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas.

9. Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la unidad de ejecución o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a la Ordenanza Municipal.

10. Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

11. La edificación de los solares resultantes que se adjudiquen a la Junta de Compensación en el Proyecto de Reparcelación, cuando así lo acuerde la Asamblea General.

12. La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta, o bien proceder a la reparcelación con carácter forzoso, tal y como se dispone en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

14. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

15. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 20.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 13.1 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

ARTÍCULO 21.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. El Presidente del Consejo Rector y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quóruns especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

4. Son supuestos de quóruns especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.3 de los Estatutos: Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación
- Artículo 2.2 de los Estatutos: Modificación del domicilio de la Junta de Compensación
- Artículo 10.3 de los Estatutos: Incorporación del Urbanizador a la Junta de Compensación
- Artículo 18.8 de los Estatutos: Constitución de sociedades mercantiles para la urbanización
- Artículo 23.4 de los Estatutos: Nombramiento de los miembros del Consejo Rector
- Artículo 29.1 de los Estatutos: Nombramiento del Presidente del Consejo Rector
- Artículo 31 de los Estatutos: Nombramiento del Vicepresidente del Consejo Rector
- Artículo 33 de los Estatutos: Nombramiento del Secretario del Consejo Rector
- Base IV.2: Modificación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación
- Base VII.3: Aprobación de servidumbres prediales y derechos personales incompatibles con el planeamiento
- Base IX.1: Aprobación del convenio de valoración de las aportaciones del urbanizador
- Base X.2: Contratación de las obras de urbanización
- Base XIII.5: Acuerdo de enajenación o gravámenes de fincas por la Junta de Compensación
- Base XVI.2: Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes
- Base XX.3: Aprobación del precio medio de los terrenos para compensación en metálico

5. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

ARTÍCULO 22.- ACTAS

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO RECTOR

ARTÍCULO 23.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DEL CONSEJO RECTOR

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de miembros de la Junta de Compensación o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con el voto favorable de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

ARTÍCULO 24.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO

1. La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituto.

ARTÍCULO 25.- FACULTADES DEL CONSEJO

1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d. La administración económica de la Junta.
- e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Junta.
- f. Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.
- g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- i. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

j. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

k. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

ARTÍCULO 27.- ACTAS DEL CONSEJO RECTOR

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

ARTÍCULO 28.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

SECCIÓN CUARTA DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES

1. Son funciones del Presidente:
 - a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
 - b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
 - c. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
 - d. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
 - e. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

SECCIÓN QUINTA DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
3. Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

**SECCIÓN SEXTA
DEL SECRETARIO**

ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.
3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.
5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por a la Asamblea General o el Consejo Rector.
6. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
7. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

**SECCIÓN SÉPTIMA
DEL GERENTE**

ARTÍCULO 35.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

ARTÍCULO 36.- FUNCIONES

Son funciones del Gerente:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.
3. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.
4. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO

**DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA
EXACCIÓN DE LAS CUOTAS**

ARTÍCULO 37.- CLASES

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

1. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
3. Por las garantías económicas previstas en el artículo 130.2. A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

ARTÍCULO 38.- APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada unos de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.
2. La superficie de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto y alternativamente, por testimonio nota-

rial o documento privado original del título de adquisición, sin perjuicio de su comprobación sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 1093/97.

4. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

5. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

6. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

ARTÍCULO 39.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.
2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.
3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

ARTÍCULO 40.- CUANTÍA Y PAGO

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

b. La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus derechos a favor de la Junta.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

ARTÍCULO 41.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez substituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto el Ayuntamiento o cual-

quier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

ARTÍCULO 42.- DE LA CONTABILIDAD

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA

ARTÍCULO 43.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover el Juicio Declarativo Verbal previsto en el número 250.1.4º de la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

ARTÍCULO 44.- CLASES DE RECURSOS

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA

ARTÍCULO 45.- LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. Con anterioridad a la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se aportará a la Entidad Urbanística de Conservación como aportaciones singulares de los miembros de la Junta de Compensación en proporción a su participación en la Junta.

4. La liquidación definitiva de la Junta de Compensación será aprobada por la Asamblea General.

5. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, en cumplimiento del artículo 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "UE 6- PP-PO-5.1 BARQUERA SUR-LA BARQUERA BAJA"

BASE PRIMERA: ÁMBITO TERRITORIAL.

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución "UE6-PP-PO-

5.1, Barquera Sur-La Barquera Baja" que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial, PP-PO-5.1- Barquera Sur" previsto en el Plan de Sectorización, PS-PO-5.1 Barquera Sur", cuyos límites son los siguientes:

* Al Norte, con terreno clasificado como suelo urbanizable ordenado "UE 2-PP-PO-5.1"

* Al Sur, terreno clasificado como suelo urbano "PE MA - 1" ("UE 6-PP-PO-5.1")

* Al Este, con terreno clasificado como no urbanizable

* Al Oeste, con terrenos clasificados como Suelo Urbanizable ordenado ("UE 5 y 4 -PP-PO-5.1").

BASE SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS BASES.

1. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstas.

BASE TERCERA: LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA.

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 8/2007, de 28 de Mayo de Suelo, y la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayto. de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento ya urbanizado resultante de la Unidad de Ejecución.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE CUARTA: OBLIGATORIEDAD.

1. La aprobación definitiva de estas Bases, así como de los Estatutos de la Junta de Compensación, por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

BASE QUINTA: VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS.

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución, habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2. Las infraestructuras existentes abonadas por los propietarios que, conforme a la normativa vigente, puedan ser utilizadas, se valorarán y se deducirán de las derramas que correspondan a cada propietario o copropietario en su cuenta de liquidación.

3. La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el estudio técnico llevado al efecto en el desarrollo de la Junta de Compensación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Regla-

mento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

BASE SEXTA: FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN.

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE SÉPTIMA: VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS.

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La existencia de cargas reales o derechos personales incompatibles con el planeamiento o su ejecución se acreditará por cualquier medio admisible en Derecho ante la Asamblea General de la Junta, que deberá aprobar cada una de estas circunstancias por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas.

4. La Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los artículos 101 de la LOUA y 11 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, estable-

cen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el registro de la Propiedad.

5. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 20 y 21 de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo.

BASE OCTAVA: VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE.

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban derriarse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que sean incompatibles con el Plan, el acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

BASE NOVENA: CRITERIOS PARA VALORAR LAS APOR-TACIONES DEL URBANIZADOR.

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares, que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE DÉCIMA: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine, en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 de las cuotas presentes o representadas, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a. El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de

facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b. Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por éste concepto o por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c. Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizadas.

d. La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE UNDÉCIMA: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS.

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 40 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE DUODÉCIMA: EXPROPIACIÓN O REPARCELACIÓN FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

BASE DECIMOTERCERA: ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA.

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto

de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como en el gravamen de fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE DECIMOQUINTA: AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la correspondiente Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

BASE DECIMOSEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado.

2. A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros, que serán aprobados por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General de la Junta de Compensación.

BASE DECIMOSÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base Novena, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes, previa Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base Decimotercera.

BASE DECIMOCTAVA: CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES.

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo establecido en la base 20ª.

BASE DECIMONOVENA: MOMENTO Y CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

1. La ratificación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados en el artículo 95 del Reglamento de Gestión.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afectación real prevista en la Base Decimoquinta, hasta su cancelación.

BASE VIGÉSIMA: COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN.

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean, y que será aprobado con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE VIGÉSIMOPRIMERA: MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS.

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible, que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no se esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del coste de la obra de urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en Asamblea General por acuerdo adoptado por los 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE VIGÉSIMOSEGUNDA: CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Vigésimocuarta.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la Base decimotercera.

BASE VIGÉSIMOTERCERA: TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita, así como del 10% del aprovechamiento ya urbanizado, salvo que se acuerde, mediante resolución motivada, el abono al municipio de su valor en metálico.

1. La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración Actuante antes de transcurridos tres meses desde su recepción definitiva, y podrá referirse a parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

2. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actuante se formalizará en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las

actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

BASE VIGÉSIMOCUARTA: CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.

1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correrá a cargo de los propietarios o copropietarios adjudicatarios de las fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, que constituirán obligatoriamente al efecto una Entidad Urbanística de Conservación.

2. La participación de cada propietario o copropietario en la Entidad Urbanística de Conservación será idéntica a la que ostentare en la Junta de Compensación.

3. En los compromisos anteriores a la constitución de la Entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes de las fincas resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, haya de asumir y su incorporación a la entidad de conservación de los futuros propietarios. Para ello, los miembros de la Junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de estos compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Una copia de la citada escritura pública deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante dicha Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "UE 6-PP-PO-5.1 BARQUERA SUR-LA BARQUERA BAJA"
CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de los Estatutos reguladores de la Junta de Compensación de la "UE 6-PP-PO-5.1 Barquera Sur-La Barquera Baja", que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial "PP-PO-5.1 Barquera Sur", previsto en el Plan de Sectorización "PS-PO-5.1 Barquera Sur", se constituye la Entidad Urbanística de Conservación, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2. La Entidad Urbanística de Conservación se denominará "Barquera Sur-La Barquera Baja", sin perjuicio de que su denominación pueda ser modificada por el acuerdo favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

3. La Entidad Urbanística de Conservación se registrará por lo establecido en la Sección Primera del Capítulo V de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículos 153 y 154), por lo dispuesto en la en la Sección 6ª del Capítulo I del Título I (artículos 24 a 30), y el Capítulo IV del Título II (artículos 67 a 70) ambos del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Propiedad Horizontal en lo que fuere aplicable a las particulares circunstancias de la Urbanización.

4. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO

1. El domicilio de la Entidad radicarán en Córdoba, Fray Luis de Granada, 1 1º Dcha.

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINES

La Entidad Urbanística de Conservación tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos compren-

didados dentro de la Unidad de Ejecución "UE6-PP-PO-5.1 B Barquera Sur-La Barquera Baja", que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial "PP-PO-5.1 B Barquera Sur", previsto en el Plan de Sectorización "PS-PO-5.1 B Barquera Sur", según lo dispuesto por el PGOU 2001, sin perjuicio de la contratación de otros servicios para la consecución de los objetivos que le son propios. En razón a ello, los fines principales de la Entidad Urbanística de Conservación serán los siguientes:

1. Contratar y financiar cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente, bajo la supervisión de la Administración actuante.

2. Velar por la correcta prestación de los servicios de la urbanización, mediante la contratación con las entidades públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

3. Efectuar cuantas gestiones fueren necesarias ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia en el entorno.

4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Aprobar, en desarrollo de los presentes Estatutos, reglamentos de régimen interior que ordenen la convivencia dentro de la Urbanización, y que deberán ser aprobados por el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

6. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigir el pago de las cuotas procedentes.

7. Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las acciones legales que les pudieran corresponder a éstos.

8. Actuar como órgano unificador y aglutinador de las distintas comunidades de propietarios que pudieran existir en la Urbanización.

9. Colaborar con la Administración actuante, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines que le han sido encomendados.

10. Realizar cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la Urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras, cuando dicha actividad se entienda realizable dentro de la naturaleza administrativa de la presente Entidad Urbanística de Conservación.

11. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento aprobado y de la normativa interna de la actuación.

12. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

13. Interesar la inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

14. Formalizar operaciones de crédito para el cumplimiento de los fines que le son propios.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA

1. La Entidad Urbanística de Conservación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Aprobar inicialmente, junto con los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la que esta Entidad Urbanística de Conservación trae causa, los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III de los mismos.

b. Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y sus modificaciones.

c. Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d. Designar el representante de la administración actuante en la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

g. Proteger la legalidad vigente en el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del ejercicio individual de las acciones que correspondan en el ámbito del Derecho Privado a los miembros de la misma.

h. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación "Barquera Sur-La Barquera Baja" coincide exactamente con el ámbito de la Unidad de Ejecución "UE6-PP-PO-5.1 Barquera Sur-La Barquera Baja" fijado en el "Plan Parcial PP-PO-5.1 Barquera Sur", que desarrolla las determinaciones previstas en el "Plan de Sectorización PS-PO-5.1 Barquera Sur", con la extensión y límites que se concretan en el correspondiente Plano, que se adjunta como anexo a estos Estatutos.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN

La duración de la Entidad se establece con carácter indefinido, cesando en sus funciones y procediendo a su liquidación y disolución en el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

La Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de su constitución simultánea con la Junta de Compensación de la "UE 6-PP-PO-5.1 Barquera Sur-La Barquera Baja", no iniciará las actividades que son propias a su objeto y fines hasta que las obras de urbanización sean efectivamente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 7.- DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

1. La Entidad Urbanística de Conservación estará formada por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de suelo en el ámbito de actuación de la "UE 6-PP-PO-5.1 Barquera Sur-La Barquera Baja", todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas, parcelas lucrativas incluidas dentro del ámbito definido en el artículo 5 de los presentes Estatutos, siendo obligatoria la pertenencia a la misma al tiempo del inicio de las actividades de la misma, previsto en el último párrafo del artículo anterior.

2. También formará parte de la Entidad Urbanística de Conservación un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la calidad de ésta como Administración Actuante.

3. En el supuesto de titularidad compartida, los copropietarios designarán por mayoría y por escrito un representante de la finca a los efectos de su participación como miembro en la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las particulares relaciones entre los cotitulares, y respondiendo todos ellos solidariamente frente a la Entidad Urbanística de Conservación de las obligaciones que dimanen de su pertenencia a ella. Si no designaren representante lo hará la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre los cotitulares a petición de la Entidad. El designado en esta forma ejercerá sus funciones, mientras los interesados no designen a otro.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera dis-

tingtas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Urbanización sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Entidad Urbanística de Conservación deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario, sin perjuicio del derecho de repetición que le corresponda a éste.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Entidad Urbanística de Conservación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTÍCULO 8.- SUBROGACIÓN AUTOMÁTICA

1. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la Entidad Urbanística de Conservación llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticos del anterior propietario causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad Urbanística de Conservación a partir del momento de la transmisión.

2. A los efectos comprendidos en el párrafo anterior, el transmitente miembro de la Entidad Urbanística de Conservación deberá notificar a la Junta Directiva por cualquier medio que deje constancia de su fehaciencia la transmisión de su propiedad.

3. El nuevo adquirente se hará cargo de las deudas o créditos del causante frente a la Entidad Urbanística de Conservación incluso en el caso de que la adjudicación se lleve a cabo por subasta.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

1. Tras la Aprobación Definitiva de los presentes Estatutos, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

3. Relación de propietarios.

4. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

5. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de la Junta Directiva.

6. Acuerdo de constitución.

7. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes.

8. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

9. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Tras la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, los propietarios que no formaren parte de la Entidad Urbanística de Conservación dispondrán de un plazo de un mes para proceder al otorgamiento de la escritura de adhesión a la que se refiere el apartado 3º de este artículo, transcurrido el cual se entenderán automáticamente incorporados a la misma.

ARTÍCULO 10.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 9.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Urbanización, que representen más del 50% de su superficie.

2. La sesión será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, e interviniendo como Secretario el que lo fuere de la misma, quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella.

CAPÍTULO CUARTO**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS****ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

Son derechos de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los siguientes:

1. Usar y disfrutar los servicios e instalaciones comunes de la Urbanización, en los términos que establezcan los presentes Estatutos y la normativa de régimen interior.
2. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca.
3. Ser elector o elegible para todos los cargos de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación.
4. Presentar proposiciones y sugerencias.
5. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.
6. Informarse sobre la actuación de la Entidad Urbanística de Conservación y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.
7. Participar en el haber social de la Entidad Urbanística de Conservación en el momento de la liquidación, en su caso.
8. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación las siguientes:

1. Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por el órgano competente de la Entidad Urbanística de Conservación para hacer frente a los gastos generales y de conservación de las instalaciones de la Urbanización, así como cualquier otro gasto que legalmente se derive del cumplimiento de los presentes Estatutos.
2. Usar de manera civilizada y conforme a su uso natural, las instalaciones y servicios comunes de la Urbanización, procediendo a informar al órgano de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación de los daños a las mismas de que tuvieren conocimiento y sus causas.
3. Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, reparando inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, los daños que fueren causados con dolo o culpa a las obras e instalaciones de la Entidad Urbanística de Conservación por ellos mismos o por las personas de las que fueren civilmente responsables.
4. Permitir el acceso a las fincas privativas de las que son titulares, siempre que así lo exijan las actividades propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del resarcimiento que por este motivo pudiera corresponderle.
5. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Entidad Urbanística de Conservación. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Entidad Urbanística de Conservación al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro de la Junta de Compensación.
6. Notificar a la Entidad Urbanística de Conservación, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Urbanización.
7. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

ARTÍCULO 13.- PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

El cómputo de la participación de los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación se establecerá en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie del ámbito de la Urbanización.

CAPÍTULO QUINTO**DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN****SECCIÓN PRIMERA
ENUMERACIÓN****ARTÍCULO 14.- ENUMERACIÓN**

Los órganos que han de regir y administrar la Entidad Urbanística de Conservación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva

- c. El Presidente
- d. El Vicepresidente
- e. El Secretario
- f. El Gerente

SECCIÓN SEGUNDA**DE LA ASAMBLEA GENERAL****ARTÍCULO 15.- LA ASAMBLEA GENERAL**

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Entidad Urbanística de Conservación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, actuando de Secretario también el que lo sea de la misma y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión de la Junta Directiva, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones. En este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida el Presidente de la Junta Directiva, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO 16.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros de la Junta Directiva, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.
2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.
3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
4. La modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.
5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
6. La delegación expresa en la Junta Directiva de la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Entidad Urbanística de Conservación.
7. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad Urbanística de Conservación y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.
8. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Entidad Urbanística de Conservación.

ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva mediante carta certificada remitida a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio de la Junta Directiva fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 11.2 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

ARTÍCULO 19.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. El Presidente de la Junta Directiva y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quórum especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos.

4. Son supuestos de quórum especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.2: Modificación de la denominación de la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 1.4: Modificación de los Estatutos
- Artículo 2.2: Modificación del domicilio de la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 3.5: Aprobación de reglamentos de régimen interior.
- Artículo 21.4: Composición mayoritaria de la Junta Directiva
- Artículo 27.1: Nombramiento del Presidente
- Artículo 29: Nombramiento del Vicepresidente
- Artículo 31: Nombramiento del Secretario
- Artículo 38.2: Aceptación de donaciones condicionales por la Entidad Urbanística de Conservación
- Artículo 44.1: Nombramiento de Comisión Liquidadora
- Artículo 44.3: Reparto del patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación

5. Todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

ARTÍCULO 20.- ACTAS

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN TERCERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva es la representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación, los miembros de la Junta Directiva habrán de ostentar la cualidad de miembros de aquella, o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Entidad Urbanística de Conservación, cuatro de los miembros designados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

ARTÍCULO 22.- DURACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

1. La duración del cargo de Miembro de Junta Directiva será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un miembro de la Junta Directiva, su puesto será provisionalmente cubierto por designación de los restantes miembros de ésta, hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

3. En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario solo podrá ser cesado mediante acuerdo por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 23.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Corresponden a la Junta Directiva, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Entidad Urbanística de Conservación, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d. La administración económica de la Entidad Urbanística de Conservación.
- e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.
- f. Nombrar y separar al Administrador de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.
- g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación, y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h. Informar de los contratos, proyectos, transacciones referidas a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de éstas.
- i. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

j. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

k. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

l. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando el número de miembros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia a la Junta Directiva se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocada y constituida la Junta Directiva para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión de la Junta Directiva, cada miembro tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

ARTÍCULO 25.- ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

ARTÍCULO 26.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los acuerdos de la Junta Directiva serán notificados a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta Directiva los documentos en que estén interesados.

SECCIÓN CUARTA DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 27.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los miembros de la Junta Directiva en el artículo 22.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que la Junta Directiva determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Junta Directiva.

SECCIÓN QUINTA DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en su condición de miembro a las sesiones de la Junta Directiva, incluso cuando esté presente el Presidente.

SECCIÓN SEXTA DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el miembro de la Junta Directiva de menor edad.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

6. Notificar a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Entidad Urbanística de Conservación.

SECCIÓN SÉPTIMA DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

En atención a las necesidades de la Entidad Urbanística de Conservación, la Junta Directiva podrá designar un Administrador que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo de la propia Junta Directiva.

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES

Son funciones del Administrador:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con voz y sin voto.

3. Representar a la Entidad Urbanística de Conservación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 35.- EJERCICIO ECONÓMICO

1. En el primer año de actividad, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación, comenzará el día de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y cesará el 31 de Diciembre de ese mismo año.

2. En los restantes años, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación se inicia el 1 de Enero y termina el 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 36.- MEDIOS ECONÓMICOS

Las aportaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación estarán constituidas:

1. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
2. Por las subvenciones y donaciones que se le concedan.

ARTÍCULO 37.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad Urbanística de Conservación que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38.- SUBVENCIONES Y DONACIONES

1. La Entidad Urbanística de Conservación podrá ser beneficiaria de subvenciones y donaciones, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

2. La aceptación de donaciones condicionales por parte de la Entidad Urbanística de Conservación requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

ARTÍCULO 39.- CUANTÍA Y PAGO

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Entidad Urbanística de Conservación.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, la Junta Directiva. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas ordinarias se ingresarán mensualmente en la cuenta corriente que apertura la Entidad Urbanística de Conservación en la entidad financiera que se determine en la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas presentes o representadas. Respecto de las cuotas extraordinarias se estará a lo que se acuerde en la Asamblea General.

3. La falta de pago de tres de las cuotas ordinarias y dos extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas, de los honorarios de los profesionales que intervengan en la reclamación de las cantidades adeudadas, y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Entidad Urbanística de Conservación ocasionada por el impago de cuotas.

ARTÍCULO 40.- DE LA CONTABILIDAD

1. La Entidad Urbanística de Conservación llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un Administrador, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro de la Junta Directiva designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO**DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN****ARTÍCULO 41.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS**

Los acuerdos de los órganos de la Entidad Urbanística de Conservación son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

ARTÍCULO 42.- CLASES DE RECURSOS

1. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses,

transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO OCTAVO**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN****ARTÍCULO 43.- DISOLUCIÓN**

1. La Entidad Urbanística de Conservación se disolverá cuando Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

2. En todo caso, la disolución requerirá el acuerdo de la Administración actuante y no procederá la aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

ARTÍCULO 44.- LIQUIDACIÓN

1. Acordada válidamente la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación, se nombrará con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General una Comisión Liquidadora formada por cinco miembros, pertenecientes a su vez a la Entidad Urbanística de Conservación y sin perjuicio de que sean asistidos por profesionales externos, que procederá a la liquidación de aquella.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Entidad Urbanística de Conservación pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación podrá ser repartido entre sus miembros en proporción a sus cuotas de participación o donadas a una organización sin ánimo de lucro. Esta opción será adoptada con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

4. La liquidación definitiva de la Entidad Urbanística de Conservación será aprobada por la Asamblea General y la Administración actuante, y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral
Departamento de Selección y Formación**

Núm. 5.457

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de dos mil nueve, adoptó el siguiente acuerdo:

«Nº 311/09.- Sentencias.- 3. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 4, por la que se estima íntegramente el recurso interpuesto en procedimiento abreviado nº 397/08, por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, contra las Bases de cuatro procesos selectivos de personal, dentro del marco del Acuerdo de Consolidación de empleo en esta corporación, para toma de conocimiento y acatamiento».

La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto nº 7.561, de fecha 18 de mayo de dos mil nueve, procede a ANULAR, en el Marco del Acuerdo de Consolidación y Estabilidad en el Empleo de este Ayuntamiento, las Bases de Convocatoria para la provisión de las siguientes plazas, vacantes en la plantilla funcional de este Ayuntamiento:

OPE.— PLAZAS.— SISTEMA.— TURNO

20002005; 2 Letrado/a Asesor; Concurso Oposición; Libre 2000; 1 Director/a de Museos; Concurso Oposición; Libre 2006; 1 Ingeniero/a de Montes; Concurso Oposición; Libre 2005; 1 Diplomado Universitario en Enfermería; Concurso Oposición; Libre

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 20 de mayo de 2009.— La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: M^a Victoria Fernández Domínguez.

Área de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 5.482

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D. Luis Ruben Gongora Cangiano	C/ Poeta José María Alvarío, nº 12

Córdoba, a 20 de abril de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Área de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 5.483

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D. Zenxiang Li	C/ Alcalde Sanz Nogueir nº 23, 1º Iz.

Córdoba, a 14 de abril de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Área de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 5.484

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
Dª Edna Mª Alvarenga Fernandes	C/ Ortega Munilla, nº 1, D
D. Saliu Cande	C/ Ortega Munilla, nº 1, D

Córdoba, a 14 de abril de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Área de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 5.485

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D. Abd Alla Abd El El Anany	Plaza de Zaragoza nº 5, 3º -I
D. Mohamed Salim Haraba	Plaza de Zaragoza nº 5, 3º-I

Córdoba, a 20 de abril de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Área de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 5.486

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D. Rafael Jiménez Castillo	C/ Paco Natera nº 1; esc. B, 3º-D
Dª Iuliana Ionica Floroiu	C/ Paco Natera nº 1; esc. B, 3º-D
D. Ionut Bucur	C/ Paco Natera nº 1; esc. B, 3º-D
D. Vasile Bucur	C/ Paco Natera nº 1; esc. B, 3º-D
Dª Andrea Denisa Floroiu	C/ Paco Natera nº 1; esc. B, 3º-D

Córdoba, a 20 de abril de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Área de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 5.487

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

ción y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D. Rafael Cortes Moreno	C/ Torremolinos, Nº 8, 4º, 4ª
Dª Estrella Susin Bejarano	C/ Torremolinos, Nº 8, 4º, 4ª

Córdoba, a 14 de abril de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Área de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 5.488

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
Dª Layse Gracielle Balbino Fernández	C/ Libertador Gervasio Artigas nº 5; portal 6, 2º D

Córdoba, a 14 de abril de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Área de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 5.489

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D. Gabriel Ridruejo Andrada	Pasaje Marino de los Ríos, nº 4; 1º-4B

Córdoba, a 14 de abril de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Área de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 5.490

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
Dª Ioana Toader	C/ El Laurel, Nº 3, Esc. Dr, Bj, 1ª

Córdoba, a 14 de abril de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Área de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 5.491

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D. Sebastián Merino Leña	Plaza Santuario de la Fuensanta nº 3; 2º-6

Córdoba, a 14 de abril de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Área de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 5.492

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
Dª Joaquina Ucles Osuna	C/ General Lázaro Cárdenas, nº 1, Bl.14, 2º, B
D. Raúl Pérez Ucles	C/ General Lázaro Cárdenas, nº 1, Bl.14, 2º, B

Córdoba, a 14 de abril de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Área de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 5.493

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y Norma II. 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97(BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D. Mohamed Mohali Moh Lehbib	Av. de la Alameda, nº 1; esc. 1, 4º-2
Dª Mariem Sidi Bah	Av. de la Alameda, nº 1; esc. 1, 4º-2
Dª Lalla Latifa Essabbar	Av. de la Alameda, nº 1; esc. 1, 4º-2
D. Sidi Ahmed Mbirkat	Av. de la Alameda, nº 1; esc. 1, 4º-2

Córdoba, a 14 de abril de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo.: Rosa María Candelario Ruiz.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 5.741

A N U N C I O

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: nº 732/2003.

Localización: Parcelación Los Girasoles, Cmno. San Jerónimo, parc. 6.

Responsable: D. Antonio Moreno Peñarubia, en calidad de promotor.

Actuación a notificar: Desestimación de Recurso de Reposición

Hechos: Construcción de casa de una planta de unos 160 m², sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: nº 149/2004.

Localización: Parcelación Majaneque, Cmno. Los Girasoles, parc. 66.

Responsable: Dª María del Carmen Laguna Cuevas, en calidad de propietaria.

Actuación a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Hechos: Construcción de casa de una planta de 120 m², sin licencia la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 478/2004.

Localización: Espalda Cortijo Viejo El Castillo, parcela 6ª izda.

Responsable: Manuel Villatoro Bello, en calidad de promotor

Actuación a notificar: Resolución de caducidad de procedimiento sancionador.

Hechos: Construcción de casa de una planta de 125v m² y sótano de 100 m², sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 547/2004.

Localización: Parcelación Vega Centro del Montón de la Tierra, 2ª fase, c/ G.

Responsable: Dª Josefa Sánchez Jiménez, en calidad de promotor.

Actuación a notificar: Trámite de Audiencia

Hechos: Construcción de una vivienda del tipo unifamiliar aislada, ocupando una superficie construida de unos 50 m², un cerramiento perimetral de parcela con muro y entrepaños de reja de acero en una longitud de unos 60 m. lineales por 150 cm. de altura.

Expediente: Nº 646/2006.

Localización: c/ Vicente de los Ríos, en Avda. Tenor Pedro Lavirgen 3-bis bajo C.

Responsable: Tomás Calero Gómez, en calidad de promotor.

Actuación a notificar: Resolución de imposición de primera multa coercitiva.

Hechos: Incumplimiento de la orden de reposición de obras consistentes en ampliación de vivienda en patio comunitario, con material de obra, termoarcilla y cubierta de teja y ampliar altura de muro medianero.

Expediente: Nº 347/2008.

Localización: Parcelación Los Girasoles, Cmno. Azahara, parcela 5.

Responsable: Francisco Carrillo Pérez, en calidad de promotor.

Actuación a notificar: Resolución de nombramiento de instructor y propuesta de resolución.

Hechos: Construcción de casa de una planta de unos 130 m², sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 350/2008.

Localización: Zona Villasanjurjo, Cerro Muriano.

Responsable: Pedro Navarro Diéguez, en calidad de promotor.

Actuación a notificar: Resolución de nombramiento de instructor.

Hechos: Construcción de casa de una planta de unos 130 m², sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 449/2008.

Localización: Parcelación Terrenos del Castillo, 5ª Cmno. última parc. dcha.

Responsable: Pedro Navarro Diéguez, en calidad de promotor.

Actuación a notificar: Resolución de nombramiento de instructor.

Hechos: Construcción de casa de una planta de unos 130 m², sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 542/2008.

Localización: Parcelación Solanas del Pilar, nº 12 B.

Responsable: Manuel Baena Jiménez, en calidad de promotor.

Actuación a notificar: Resolución de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Hechos: Ampliación de casa de unos 60 m² mas porche de unos 40 m².

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de junio de 2009.— El Gerente, Fdo: Francisco Paniagua Merchán.

Área de Hacienda
Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria
Núm. 5.742

El Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2009, aprobó provisionalmente los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los estados de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Córdoba y de los Organismos Autónomos Municipales, y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales, que a continuación se detallan en euros:

ORGANISMO	INGRESOS	GASTOS
Ayuntamiento de Córdoba	295.175.000,00	295.175.000,00
Instituto M. de Desarrollo Ecº y Empleo	4.698.080,00	4.698.080,00
Instituto M. de Gestión Medioambiental	2.893.691,52	2.893.691,52
Instituto Municipal de Deportes	11.949.239,00	11.949.239,00
I.M.A.E. Gran Teatro	5.994.632,00	5.987.265,00
Gerencia Municipal Urbanismo	40.145.090,00	40.145.090,00
AUCORSA	32.193.748,02	31.565.868,02
EMACSA	48.737.981,00	47.474.087,00
SADECO	49.313.209,00	49.313.209,00
VIMCORSA	46.108.000,00	46.104.000,00
PROCÓRDOBA	25.249.467,29	25.236.965,21
CECOSAM	4.587.261,43	4.587.261,43

SEGUNDO.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de los Organismos Autónomos Gerencia de Urbanismo, Instituto Municipal de Artes Escénicas «Gran Teatro», Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal de Gestión Medioambiental e Instituto Municipal de Desarrollo Económico, que figuran en el proyecto adjunto.

TERCERO.- Aprobar los estados consolidados de ingresos y gastos del Ayuntamiento con los organismos y empresas señalados en el acuerdo primero, que asciende a un total de 453.986.396,43 euros en ingresos, y 452.070.753,35 euros en gastos.

CUARTO.- Aprobar la creación de 121 plazas de acuerdo con el siguiente detalle:

DIRECCION GENERAL	REG	N PL	CATEGORIA	G
ALCALDIA	L	1	TECNICO/A ASESOR/A	A
CULTURA	F	4	AYUDANTE BIBLIOTECA	C
CULTURA	F	8	AUXILIAR BIBLIOTECA	D
CULTURA	F	4	PORTERO	E
GESTION	CPD	1	ANALISTA PROYECTOS	B
HACIENDA	L	1	TEC. AUX. GESTION CATASTRAL	B
INFRAESTRUCTURA	L	14	OFICIAL 1 JARDINERO	C
INFRAESTRUCTURA	L	1	PEON/A ESPECIALISTA	C
INFRAESTRUCTURA	L	15	AUXILIAR JARDINERO	C
PARTICIPACION CIUDADANA	F	1	T.G.M.	B
PARTICIPACION CIUDADANA	F	1	COORDINADOR/A DE PROGRAMAS	B
PARTICIPACION CIUDADANA	F	4	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	C
RECURSOS HUMANOS	F	34	ADMINISTRATIVO	C
RECURSOS HUMANOS	L	1	JEFE/A ADMINISTRATIVO	B
RECURSOS HUMANOS	L	28	OFICIAL 1 ADMINISTRATI.	B
SERVICIOS SOCIALES	F	3	AUXILIAR COCINA	D

QUINTO.- Aprobar la amortización de las siguientes plazas de personal en situación de vacantes no dotadas presupuestariamente en la plantilla municipal:

DI RECCION GENERAL	RÉG	NÚM PLAZAS	CATEGORÍA	GR
CULTURA	F	4	LIMPIADOR/A	E
CULTURA	L	3	LIMPIADOR/A	C
SERVICIOS SOCIALES	L	1	ENCARGADO/A MERCADOS	C
SERVICIOS SOCIALES	L	1	TAQUILLERO/A	C

SEXTO.- Aprobar la transformación de las siguientes plazas de personal en situación de vacantes no dotadas presupuestariamente en la plantilla municipal:

DIRECCION GENERAL	CATEGORIA A TRANSFORMAR				CATEGORIA TRANSFORMADA					
	REG	N PL	CATEGORIA	GR	CD/ NIV	REG	N PL	CATEGORIA	GR	CD/ NIV
SERVICIOS SOCIALES	F	1	DUE (EMPRESA)	B	19	F	1	DIP. EN ENFERMERIA	B	19
SERVICIOS SOCIALES	L	1	AUX. CLINICA	C	6	F	1	AUX. CLINICA	D	14
GESTION	F	4	TELEFONISTA	D	14	F	4	AUX. ADMITIVO	D	14

SEPTIMO.- Aprobar las retribuciones de capitulares, órganos directivos y personal eventual de confianza en las cuantías previstas en el anexo de personal adjunto.

OCTAVO.- Aprobar la Plantilla Municipal que figura en el Expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, a cuyo tenor se establece un plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales por un período de 15 días hábiles computados desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular ante el Pleno Corporativo reclamaciones contra la aprobación provisional de los citados Acuerdos, que deberán ser resueltas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública. Dichas reclamaciones habrán de entenderse desestimadas si no fueran resueltas en el acto de aprobación definitiva del Presupuesto. En el supuesto de inexistencia de reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Córdoba, a 4 de junio de 2009.— El Delegado de Hacienda y Deportes, Alfonso Igualada Pedraza.

LA RAMBLA
Núm. 5.392

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 20 de mayo de 2009, ha acordado la delegación en D^a M^a Carmen Márquez Martínez, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Antonio Tójar Hurtado y D^a M^a Luz Osado Gracia, que tendrá lugar el próximo día 24 de mayo del corriente año, en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla, a 22 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 5.395

A N U N C I O

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, que es el que a continuación se transcribe:

13^º.- VILLANUEVA COSOLAR, S.L. solicita actuación de interés público en los terrenos de la parcela situada en polígono 68, parcelas 13 y 14 del término municipal de Villanueva de Córdoba, con régimen del suelo no urbanizable, para central fotovoltaica. La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: «Aprobación de los Proyectos de Actuación».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.c) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de 20 días.

Villanueva de Córdoba, 21 de mayo de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: Dolores Sánchez Moreno.

BAENA

Núm. 5.405

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de Abril de 2.009 adoptó el siguiente acuerdo:

«5.- PROPUESTA DE INNOVACIÓN DE ELEMENTOS PUNTUALES DEL PGOU DE BAENA

Conoce la Corporación una propuesta del siguiente tenor literal: «Vista la propuesta de aprobación inicial del expediente «II MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU» formulada por esta delegación y vistas las observaciones y el dictamen de la Comisión Informativa de 28 de abril de 2.009, se ha procedido a modificar el documento técnico de la modificación por parte de los servicios técnicos municipales en el sentido de dicho dictamen y en consecuencia debe sustituirse el documento técnico sometido a dictamen de la citada Comisión por la que se adjunta a la presente cuya aprobación inicial se propone a S.S.»

El documento técnico citado consta de diez páginas diligenciadas por esta Secretaría que se incorporan al expediente de su razón y al de este Pleno.

Y la Presidencia tras el turno de intervenciones somete a votación la propuesta dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: QUINCE (Once del Grupo Socialista más cuatro del Partido Popular)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: CINCO (Izquierda Unida)

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptado el acuerdo que de la misma se deduce, incorporándose al expediente de su razón.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que durante el plazo de un mes a constar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Baena, 12 de mayo de 2.009.— La Delegada de Urbanismo, P.D. Decreto Alcaldía 16/06/07, Fdo. D^a M^a Jesús Serrano Jimenez

BENAMEJÍ

Núm. 5.406

A N U N C I O

Por Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria con carácter urgente, celebrada el pasado día 29 de abril de 2.009, fue adopta-

do, en relación con el siguiente punto incluido dentro del orden del día **III.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERA.- DELEGAR en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello, de conformidad, con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

SEGUNDA.- LOS ACUERDOS que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación. A tal efecto, las competencias aquí delegadas deberán contar con el dictamen previo de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

TERCERA.- COMUNICAR esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTA.- PUBLICAR el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Benamejá a 13 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.410
A N U N C I O

Este Ayuntamiento tiene conocimiento que las personas que se relacionan seguidamente han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuran empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro Municipio, al no haberse recibido comunicación alguna.

Según establece el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del referido Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicada, se procede a realizarla a través del presente anuncio, a tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y Apellidos Documento de Identidad (Pasaporte)

Calin-Beniamin Morar 324930

Beniamin Dan Negrutio 9785317

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de Abril de 1.997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (B.O.E. de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 18 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo. Matías González López.

IZNÁJAR

Núm. 5.411
A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalu-

cía, se hace público que, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2009 adoptó acuerdo motivado consistente en la aprobación de Proyecto de actuación urbanística promovido por la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola de Iznájar para Traslado y Modernización de Almazara en Paraje La Sotilla, Polígono 20, Parcela 103 de Iznájar que en su parte dispositiva dice:

Primero.- Prestar aprobación al Proyecto de Actuación de Traslado y Modernización de Almazara, en suelo no urbanizable, en el Paraje La Sotilla, Polígono 20 parcela 103, del término municipal de Iznájar promovido por la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola de Iznájar debiendo la misma asumir el compromiso de los deberes legales derivados del régimen aplicable al suelo no urbanizable que le sea de aplicación, conforme a lo regulado en el artículo 51 y 52 de la LOUA así como debiendo solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación.

Segundo.- Publicar la resolución aprobatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y proceder a su notificación tanto al interesado, como a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sur de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Pleno Municipal, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante el Juzgado contencioso administrativo que corresponda.

En el caso de interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo; no obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente; esta publicación servirá de notificación a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Iznájar, 19 de mayo de 2009.— La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Núm. 5.412
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 8 de mayo de 2009, sometido al mismo por la Alcaldía, ha resuelto aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del sector residencial PP-1 del Municipio de Iznájar, consistente en una nueva redacción de los arts. 21, 25 y 26 de las mismas, y promovida de oficio por el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), disponiendo, conforme a lo previsto en el art. 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, someter a información pública la documentación integrante de referido documento por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda examinar la misma y, en su caso, presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estime por conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznájar, a 20 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Lobato Padilla.

ENCINAS REALES

Núm. 5.429

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hace saber:

Que por D. Manuel Moreno Serrano se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Bar", con emplazamiento en C/ Cruz nº 8 de esta localidad.

El expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de veinte (20) días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 20 de mayo de 2009.— El Alcalde, Gabriel González Barbo.

Núm. 5.430

Don Gabriel González Barco; Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 20 de mayo de 2009, dictó el Decreto N.º 42/2.009, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Teniendo que ausentarme de la localidad durante el período comprendido entre los días 21 de mayo y 1 de junio de 2009, ambos inclusive.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Delegar durante el citado período, la totalidad de mis funciones, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en D.ª Sonia Ruiz Navarro, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

TERCERA.- Notificarla personalmente a la interesada, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 20 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Gabriel González Barco.

Núm. 5.431

Don Gabriel González Barco; Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 20 de mayo de 2009, dictó el Decreto N.º 41/2.009, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Habiendo tenido conocimiento de que el próximo martes día 26 de mayo de 2009, a las 11,00 horas, en el Salón de Plenos de la Diputación de Córdoba, se procederá a la firma del «Convenio de Prestación de Servicio entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos», y teniendo en cuenta que, por una serie de motivos, me resultará imposible asistir a dicho acto. Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21. 3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y ss. del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Delegar en Doña Sonia Ruiz Navarro, Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación Local, la facultad de firmar el referido Convenio de Prestación de Servicio, en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales, el próximo día 26 de mayo de 2009.

SEGUNDA.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

TERCERA.- Notificarla personalmente a la designada, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 20 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Gabriel González Barco.

BELALCÁZAR

Núm. 5.433

A N U N C I O

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) por D. José Carlos García López, con domicilio en calle Fray Luis de León nº 21 de Hinojosa del Duque (Córdoba), un Proyecto de Actuación de una explotación porcina en régimen semi-extensivo, con emplazamiento en Paraje «El Chaparral»,

Polígono 28, parcela 2380, del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2009.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 41.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, a 20 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo. Antonio Vígara Copé.

Núm. 5.434

A N U N C I O

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) por D. Leandro Moreno Ruiz de Viana, con domicilio en calle Caños Verdes nº 4 de Hinojosa del Duque (Córdoba), un Proyecto de Actuación de adecuación de casa de campo para alojamiento turístico rural, con emplazamiento en «Paraje Cachiporro», Polígono 34, parcela 41, del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2009.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 41.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, a 20 de mayo de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Vígara Copé.

LUCENA

Sanciones Administrativas

Núm. 5.449

Don Manuel Lara Cantizani, 5º Tte. de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Higiene Urbana, no ha quedado constancia de aquella por resultar infructuosa, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la Incoación del procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida en materia sancionadora,

Resuelvo:

1º.- Incoar procedimiento sancionador a las personas, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º.- Nombrar como Instructor de estos expedientes a D.ª M.ª del Mar Morales Martínez, Concejala Delegada de Medio Ambiente.

3º.- Que a tenor de lo establecido en artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la Potestad Sancionadora por infracción a las Ordenanzas Municipales corresponde al Alcalde, quien delega dicha facultad, al amparo de lo previsto en el art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el 5º Tte. de Alcalde, D. Manuel Lara Cantizani por Decreto de fecha 19.06.07 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.127 de 13.07.07).

4º.- Comunicar a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto legalmente tienen derecho a reconocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como, con anterioridad al trámite de audiencia, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Que dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, de acuerdo con lo determinado en los artículos 79 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionador.

5º.- Que tal y como señala el artículo 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo antes mencionado, tal iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado

6º.- El régimen de abstención y recusación se establece de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.— Infractor.— Precepto.— Grado.— Sanción

HU 11/08; Francisco Galindo Parejo; Art. 77. 2 Ordenanza Municipal de Higiene Urbana; Leve; Multa de hasta 600 €

HU 13/08; Ubaldo García Molina; Art. 71. 2 Ordenanza Municipal de Higiene Urbana; Leve; Multa de hasta 600 €

HU 21/08; Ciprian Stoica; Art. 77. 2 Ordenanza Municipal de Higiene Urbana; Leve; Multa de hasta 600 €

HU 22/08; Miguel Carmona León; Art. 77. 2 Ordenanza Municipal de Higiene Urbana; Leve; Multa de hasta 600 €

HU 28/08; Evaristo Aguayo Fuentes; Art. 71 Ordenanza Municipal de Higiene Urbana; Leve; Multa de hasta 600 €

Lucena, a 22 de abril de 2009.— El 5º Tte. de Alcalde, Fdo.: Manuel Lara Cantizani.

Sanciones Administrativas

Núm. 5.450

Don Manuel Lara Cantizani, 5º Tte. de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, hace saber:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, no ha quedado constancia de aquella por resultar infructuosa, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la Resolución del procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida en materia sancionadora,

Resuelvo:

1º.- Imponer multa a la persona, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º.- El ejercicio de la Potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía.

3º.- Considerando que en la instrucción del procedimiento se han cumplido los principios establecidos en los artículos 134 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se ha seguido lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1.993, de 4 de agosto), y demás normas de aplicación.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes significándole que de conformidad con lo establecido en los arts. 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Leg.2/2004, de 5 de marzo, contra esta resolución, podrá interponer **Recurso de reposición**, ante el Organo autor de la misma, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación.

La interposición del referido recurso tiene carácter de previo a la utilización de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente.

Queda advertido que, como dispone el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLg 2/2004, de 5 de marzo (BOE nº59 de 9 de marzo de 2004) la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, inclusive la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y demás recargos.

No obstante, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado, mientras dure la sustanciación del recurso, conforme a lo esta-

blecido en el art. 25 del RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.

Expte.— Infractor.— Precepto.— Grado.— Sanción

EP 10/08; Elena Caballero Sauca; Art.20 Ley 13/99 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía; Grave; Multa de 300,51 €

EP 15/08; Elena Caballero Sauca; Art.20 Ley 13/99 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía; Grave; Multa de 300,51 €

En Lucena, a 28 de abril de 2009.— El Alcalde, P.D. El 5º Tte. de Alcalde, Manuel Lara Cantizani.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 5.685

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el RBELA y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el RBEL, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia el expediente de desafectación de los siguientes bienes muebles: Motocicleta, marca HONDA, matrícula CO-0704-AG, nº de identificación PC14-9001050; Motocicleta, marca HONDA, matrícula CO-0703-AG, nº de identificación PC14-9001054 y Vehículo Todo-Terreno, marca HYUNDAI, modelo GALLOPER, matrícula CO-9510-AT, nº identificación KMXXPE1CPXU281361, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Villaviciosa de Córdoba, 25 de mayo de 2009.— El Alcalde, Rafael Rivas Cabello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

BAENA

Núm. 4.034

En los Autos de Declaración de Herederos 356/2008, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, a instancia de doña Encarnación Castillo Pérez, doña Teodora Castillo Pérez y doña María Castillo Pérez, representadas por la Procuradora doña Inmaculada Criado Guarnizo, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia de la Juez doña María Victoria Muñoz González.— En Baena, a 4 de diciembre de 2008.

Emítanse edictos anunciando el fallecimiento de don Lázaro Castillo Pérez, con expresión del nombre, grado y parentesco de quienes reclaman la herencia y convocando a las personas con igual o mayor grado para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de alegar lo que a su derecho convenga en el plazo legal de 30 días desde su publicación.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

La Juez.— La Secretaria».

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Lázaro Castillo Pérez, hijo de Casimiro y Constancia, nacido en Alcalá la Real (Jaén), el 17 de marzo de 1929 y fallecido en Valenzuela (Córdoba), el día 9 de febrero de 2008, se expide la presente en Baena a 7 de abril de 2009.— La Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.265

Don/ña Benaisa Said Mohand, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 202/2008, a instancia de Antonia, Agustín

y Manuel Porras Arrebola, representados por la Procuradora doña Inmaculada Criado Guarnizo, y asistidos del Letrado don José Nicolás Medianero Rivas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Finca urbana de Luque (Córdoba), en la calle Marbella, 36, que linda: Por su derecha, con la finca de doña Dolores Mansilla Carrillo; por la izquierda, con doña Amparo Cañete Ortiz; y por el fondo, con don José Ariza Malagón. Tiene una superficie construida de 131 metros cuadrados cuya referencia catastral es 7177347UH8577N0001QR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 6 de abril de 2009.— El/La Juez, Benaisa Said Mohand.

MONTILLA

Núm. 5.100

D^a Elena Raya Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N^o 1 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 703/2008 a instancia de Juan José López Gómez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«URBANA.-Casa marcada con el número nueve, antes cinco, de la calle Cuadra de la ciudad de La Rambla y que según el catastro es la calle Melojas, como antiguamente se denominaba. Tiene una superficie según su título de noventa y tres metros, sesenta y siete decímetros y sesenta y ocho centímetros cuadrados; y linda según su título: por su derecha entrando, con la del número siete de Manuel García Urbano; por su izquierda, con la del número tres de Juan Luque Gómez; y por su espalda, con otra de la calle del Palo, número once, de herederos de Bartolomé Salado Cabello.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Rambla, tomo 120, folio 18 vuelto, del Libro 38, alta 4^a, Finca número 2.285 de La Rambla».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos de Antonio Moreno Segovia y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Montilla, a doce de mayo de dos mil nueve.— La Juez, Elena Raya Pérez.

CÓRDOBA

Núm. 5.372

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 659/08, Ejecución 135/2008, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Ruiz Rosa Antonio José sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve del tenor literal siguiente:

“Providencia del/de la Magistrado-Juez D./Dña. Arturo Vicente Rueda.

En Córdoba, a diecinueve de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, el anterior extracto de la cuenta de consignaciones, donde aparece un ingreso de 255,36 euros, únase a los autos de su razón. Hágase entrega del principal reclamado al ejecutante por cuantía de 217,32 euros, a cuyo efecto deberá comparecer ante este Juzgado a la mayor brevedad posible y, firme que sea la presente resolución, practíquese la oportuna liquidación de intereses y costas que procedan.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado Ruiz Rosa, Antonio José actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2009.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.373

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1233/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. M.^a Dolores Segorbe Hens contra PUERTA DE ALCOLEA S.L. y DOMINTOR CAFETERIAS S.L. sobre Social Ordinario, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/05/09 del tenor literal siguiente:

»Desestimo las excepciones de falta de litisconsorcio pasivo necesario y falta de legitimación pasiva de la empresa Domintor Cafeterías S.L., declarando el derecho que asiste a D^a María Dolores Segorbe Hens a percibir las cantidades especificadas y condenando a ambas empresas demandadas, de forma conjunta y solidaria, a abonarle la cantidad de 2.956,68 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos señalados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vellellano, n^o 17 de Córdoba, con el n^o 1445.0000-65 (n^o expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al codemandado PUERTA DE ALCOLEA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de mayo de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 5.427

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. María Teresa Cívico Cabello contra Eva Riz S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a veinte de mayo de dos mil nueve.

Parte Dispositiva

Declarar al ejecutado Eva Riz S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1042,46 de principal más 104,24 euros de indemnización por demora, más la de 230 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de

reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Eva Riz S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a veinte de mayo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.428

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. José Gata Aguilar contra Fondo de Garantía Salarial y Fuentes Guerra Frío Industrial S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 19 de mayo de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Gata Aguilar contra Fuentes Guerra Frío Industrial, S.L., debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, declarando asimismo que José Gata Aguilar tiene derecho a percibir una indemnización de 73.452'12 € pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Fuentes Guerra Frío Industrial S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a diecinueve de mayo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 5.421

ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 21/05/09, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Terminación de Polideportivo Municipal lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE OBEJO
- Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA
- Número de expediente:384/2008

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Negociado con publicidad
- Descripción del objeto: Terminación de Polideportivo Municipal.

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: negociado con publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 431.034,48 euros y 68.965,52 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- Fecha: 21/05/09
 - Contratista: UTE, MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES Y ACCSUR
 - Nacionalidad: ESPAÑOLA
 - Importe de adjudicación: 431.034,48 + 68.965,52 IVA
- En Obejo, a 25 de mayo de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores López Cano.

EL VISO

Núm. 5.556

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 25 de mayo de 2009, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley Fundamental del Contrato, rige el Concurso convocado por el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) para la enajenación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, de la adjudicación de la obra «Construcción de Residencia para Gravemente Afectados y Unidad de Estancia Diurna», una vez rectificado error detectado en el anterior Pliego y habiéndose anulado éste, haciéndose ahora público de manera resumida:

I. Objeto del contrato. Adjudicar, mediante procedimiento abierto y urgente la obra denominada «Construcción de Residencia para Gravemente Afectados y Unidad de Estancia Diurna».

II. Tipo de licitación. Presupuesto Base de Licitación: 1.724.137,93 €. IVA: 275.862,07 €.

III. Publicidad de los Pliegos. Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, sitas en Plaza de la Constitución nº 1 (teléfono 957127005/957127049), en horario de atención al público – de 08:00 a 14:30 horas.

IV. Garantía provisional. Será del 3% del Presupuesto Base de Licitación.

V. Garantía definitiva. Será el 5% del importe de adjudicación de la obra, IVA excluido.

VI. Presentación de proposiciones. Durante los 13 días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique el presente anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

VII. Calificación de la documentación. Tendrá lugar el tercer día hábil posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

VIII. Apertura de proposiciones económicas. El día y hora que se anuncie en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tras la calificación de la documentación general.

IX. Modelo de proposición. El recogido en el Anexo I del Pliego.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente.

En El Viso a 26 de mayo de 2009.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.636

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante

De conformidad con lo dispuesto por esta alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto para la innovación y modificación del plan general de ordenación urbana del polígono industrial de Vega Currillo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: SE-106/09.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Redacción del proyecto para la innovación y modificación del plan general de ordenación urbana del polígono industrial de Vega Currillo
- Lugar de ejecución: Peñarroya-Pueblonuevo.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): La dispuesta en Pliegos.

3. Tramitación, procedimiento.

Abierto y tramitación urgente.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 170.000 euros, más 27.200 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
- Domicilio: Calle Constitución, Nº 5.

- c) Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo 14200.
 d) Teléfono: 957.560204.
 e) Telefax: 957.560306.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los dispuestos en Pliegos.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán:

A) Redacción del Proyecto de Urbanización de la UE-IV.

B) Redacción Plan Parcial Sector SAU R-1 Cerro Camello del municipio de Peñarroya-Pueblonuevo.

C) Ordenación de la UE-I.

D) Propuesta de Ordenación (características estéticas y funcionales; valor técnico y rentabilidad con indicación de aprovechamientos, superficies de viales, verdes, equipamientos, etc).

Puntuación:

Mejora A): 40 puntos.

Mejora A) + B): 60 puntos.

Mejora A) + B) + C): 80 puntos.

Mejora A) + B) + C) + D): 90 puntos.

La puntuación máxima de las mejoras será de 90 puntos.

Con 10 puntos se valorarán:

El plazo de ejecución (5 puntos).

La experiencia en obras similares (5 puntos).

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la dispuesta en Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

b) Domicilio: Calle Constitución, Nº 5.

c) Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo 14200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

b) Domicilio: Calle Constitución, Nº 5.

c) Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo 14200.

d) En los doce días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que será oportunamente comunicado a los licitadores y publicado en el perfil del contratante.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.penarroyapueblonuevo.es.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 29 de mayo de 2009.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.985

Don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hago saber:

Que en dicho Juzgado y con el número 805/1995, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander, S.A. y SDF 50 AG, contra Carlos Jesús Rodríguez de Lara, Asunción Pulido Martín, Agustín Rodríguez de Lara y Josefa Sánchez Corbacho, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por cuarta vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, siendo la cuantía de 1.352,29 euros, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los Autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta:

Urbana 35.— Plaza de aparcamiento número 47, situada en la planta de sótano, del bloque sin número, hoy 66, en la Avenida de Cádiz, de Córdoba. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Córdoba, al tomo y libro 1.694, número 110 de la Sección 1.ª, folio 49, finca número 6.905, propiedad de los demandados don Agustín Rodríguez de Lara y doña Josefa Sánchez Corbacho, cuyo precio fijado en la escritura de préstamo hipotecario es de 9.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta, el día 14 de septiembre de 2009, a las 11 horas.

Dado en Córdoba, a 5 de mayo de 2009.— El Magistrado-Juez, Antonio Javier Pérez Martín.— El/La Secretario, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL ENTORNO DEL EMBALSE DE IZNAJAR

Núm. 4.872

ANUNCIO

Adoptado por la Asamblea del Consorcio, en sesión extraordinaria de fecha 5 de Mayo de 2009, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2009, así como sus Bases de Ejecución, se expone al público por periodo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea del Consorcio, todo ello en los términos del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o alegaciones en el plazo indicado, el Presupuesto inicialmente aprobado se entenderá aprobado definitivamente.

Iznájar, 5 de Mayo de 2009.— La Presidenta, Fdo.: Isabel Lobato Padilla.

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL ENTORNO DEL EMBALSE DE IZNAJAR

Núm. 4.873

ANUNCIO

La Asamblea del Consorcio para el Desarrollo del Entorno del Embalse de Iznájar, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Mayo de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/09 de Reconocimiento extrajudicial de créditos, financiado con Remanente líquido de tesorería del ejercicio 2008.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 TRLRHL los expedientes quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedarán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 6 de Mayo de 2009.— La Presidenta, Fdo.: Isabel Lobato Padilla.